

A. -500 pp-

119

no 2

5669/1/20

# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 2114.

Contra

*Benito Carrera Rubio*

de

*Frescano*



Juez Instructor designado D.

*Rafael Guerrero*

*Raja*

Fecha de Incoación

*30 - 6 - 37*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica

*8 Febrero 1938*



1  
Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de los informes de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Benito Carrera Rubio

vecino de

Frescoano y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.



### Decreto de la Comisión

Zaragoza treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Benito Carrera Rubio

vecino de

Frescoano

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

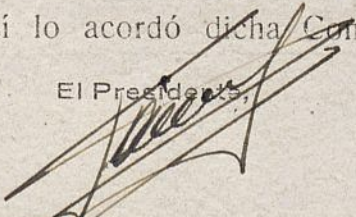
Juez Instructor del expediente a Don Rafael Guerrero Gisbert

Juez de Instrucción de Borja al que se

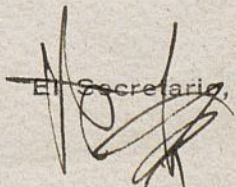
dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,



El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

remitiendo

la documentación que se cita

; doy fe.

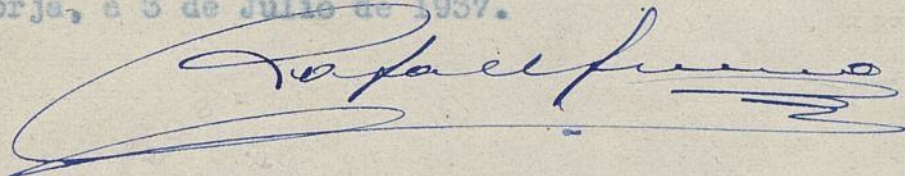


2

JUEGADO DE INSTRUCCION DE BORJA. Expediente n.º 2114

Tengo el honor de participar a V.E. que en esta fecha se ha recibido un oficio de esa Excm. Presidencia de 30 Junio último por el que se me participa haber sido designado juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a *Benito Calera Rubio* de Frescano, como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional, habiendose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años  
Borja, a 3 de Julio de 1937.



Excmo Sr. Presidente de la Comision provincial de  
Incautaciones.

ZARAGOZA



## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION TERCERA

Núm. 3.378.

Excma. Diputación provincial de Zaragoza.

#### INTERVENCION — Anuncio.

Habiendo terminado en fecha 30 del próximo pasado mes de junio el término legal para el ingreso del duodécimo plazo de la cuenta de resultas de 1923-24, según concierto estipulado entre la Diputación y los Ayuntamientos, esta Intervención recuerda a los morosos la obligación de su ingreso inmediato antes de que por la misma se pasen las relaciones al Negociado de Hacienda, para la propuesta a la Comisión Gestora del apremio correspondiente.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Interventor provincial, R. López Conde.

\*\*\*

#### Aviso a los Ayuntamientos.

La Comisión Gestora, por acuerdo de 3 del actual, acordó que, con el fin de corresponder en alguna forma al interés y celo demostrados por los Ayuntamientos que se han puesto y se pongan al corriente en sus pagos con la Corporación, se les conceda una bonificación del cinco por ciento sobre sus débitos correspondientes al año 1936 y anteriores, incluso apremios, siempre que liquiden el saldo antes de 1.º de agosto próximo, y que esta bonificación se haga extensiva a

aquellos Ayuntamientos que, habiendo ya satisfecho todos sus atrasos con posterioridad al 23 de marzo próximo pasado (fecha en que se impuso el apremio), lo soliciten, siempre que unos y otros se hallen además al corriente de sus pagos provinciales correspondientes al actual ejercicio de 1937.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados, a fin de que puedan acogerse a tan importante beneficio.

Zaragoza, 5 de julio de 1937 — El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

\*\*\*

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### CIRCULAR

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 10, 17, 24 y 31, a las dieciocho horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de julio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Presidente, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Núm. 3.334.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en la sesión extraordinaria celebrada el día 5, y en las celebradas los días 5 y 12 de junio de 1937:

*Sesión extraordinaria del día 5.*

Asistencia: Señores Allué, Mola, Zamora, Lizarbe y De la Fuente.



ta Junta Provincial de mi Presidencia por la delegación extraordinaria para la protección de los menores, creada por Orden de 11 de mayo último por la Junta Técnica del Estado, ordeno a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Protección de Menores se sirvan enviar, en el plazo de cinco días, un oficio con relación al libro de actas en el que conste la fecha de la última renovación de dicha Junta; y en los pueblos donde no funcione se procederá a su inmediata constitución en la forma que determina el artículo 32 del Reglamento de 24 de enero de 1908, o sea con la Presidencia del Alcalde, el Cura párroco de superior categoría, un Médico titular designado por el Alcalde, el Juez de primera instancia o, en su defecto, el municipal, un Maestro y una Maestra, una madre de familia, un padre de familia y un obrero, debiendo participar igualmente a esta provincial de mi Presidencia haberlo así verificado. Asimismo llamo la atención de los señores Alcaldes-Presidentes de dichas Juntas locales que no hayan dado cumplimiento a mi circular de 5 de junio lo hagan sin más demora, enviando las relaciones que se interesan en la misma, evitando otra clase de recuerdos.

Zaragoza, 7 de julio de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis.

Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de Protección de Menores de . . . . .

Núm. 3.377.

### Distrito Universitario de Zaragoza.

#### Cursillo de Educación Física para el Magisterio.

La formación del nuevo Estado exige que las generaciones genuinamente españolas estén formadas por ciudadanos que a su cultura y religiosidad unan el vigor físico preciso para que en todo momento sepan defenderlo de los embates de la antipatria.

Para formar esas generaciones no basta la labor cultural del Maestro y la labor intensa del Sacerdote; es preciso exaltar el patriotismo y vigorizar la niñez, y ninguna manifestación más propia para conseguirlo que el fomento de la educación física, base a la vez de la disciplina y de la preparación premilitar.

A este fin, se organizó en octubre último el primer cursillo de educación física del Magisterio. Con ese fin se organiza el cursillo de verano de la presente convocatoria, a los que seguirán, seguramente, otros en épocas apropiadas.

El cursillo de verano de 1937 se inaugurará el 20 de julio corriente y terminará el 20 de agosto, con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Se abre matrícula en la Secretaría general de la Universidad, a partir de la publicación de este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias del Distrito, hasta el 15 del corriente.

Podrán solicitar su inscripción todos los Maestros nacionales, propietarios o interinos, que desempeñen escuelas del Distrito.

El número de inscripciones será de setenta y cinco Maestros y setenta y cinco Maestras.

Si el número de aspirantes fuese superior al indicado, serán elegidos en el orden siguiente:

a) Maestros propietarios en activo servicio en la escuela.

b) Maestros interinos.

c) En cada uno de los casos anteriores, en orden inverso de edad.

Los Maestros de la capital y de los pueblos limítrofes de fácil comunicación serán eliminados si con propietarios e interinos de localidades más alejadas o de

otras provincias se cubre la matrícula, quedando aquellos para cursillos ulteriores.

En la Prensa y *Boletines* se publicará el nombre de los inscritos, que se presentarán el 20 de julio, a las siete de la tarde, en el Salón de Conferencias de las Facultades de Medicina y Ciencias.

2.<sup>a</sup> El cursillo consistirá en:

a) Diez lecciones teóricas sobre Fisiología aplicada al movimiento.

b) Cuatro conferencias magistrales sobre temas de educación física.

c) Veinticuatro clases prácticas.

3.<sup>a</sup> Al terminar el cursillo, los señores Maestros matriculados efectuarán un ejercicio escrito y otro práctico con alumnos de las escuelas, demostrativo de su aprovechamiento.

4.<sup>a</sup> A los señores declarados aptos se les expedirá por el Rectorado un certificado de aptitud para la enseñanza de la educación física en las escuelas nacionales.

5.<sup>a</sup> Quedan encargados del desarrollo del cursillo los señores siguientes:

Director: Dr. D. Eduardo Baeza Alegria, Profesor oficial de Educación Física.

Profesores: D. José Talayero Lite, D. Gerardo Matilla Laquidain y D. Antonio Vera Soria.

6.<sup>a</sup> El Rectorado concede autorización para ausentarse de los puntos de su residencia oficial a los señores Maestros matriculados en el cursillo, que deberán comunicar al señor Inspector-Jefe de su provincia su ausencia autorizada por este motivo.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Rector, G. Calamita.

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Carrera Rubio, vecino de Fréscano, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 30 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Sixto Domingo García, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.<sup>o</sup> de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Blasco Plo, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Ja



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 193.....

Número 247.....

GUBERNATIVO

EXPEDIENTE.....

BENITO CARRERA RUBIO/

PUEBLO Freseano.....



Juzgado de ..... de Borja

Apelación de juicio verbal .....

Número .....

Año 193 .....

*Pueblo de que procede* .....*Objeto del juicio* .....*Apelante* .....*Apelado* .....*Emplazamiento el día* ..... *de* ..... *de 193* ..... *que termina el día* .....  
*de* ..... *de 193* .....



fr. 217/

+ S

Guarda del Canal de Lodosa. Este indiciado es activo propagandista en los sucesos de Octubre de 1.934 actuó como agente de enlace entre este pueblo y el de Mallén, del que solicitó hombres para hacer la revolución por no contar en esta localidad o sea en el pueblo de Frescano con elementos suficientes para ello.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Benito Carrera Rubio de Frescano, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente  
núm. 2114

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 30 de Junio de 1937.



Sr. D. Rafael Guerrero Cisber Juez de instrucción de Borja

NOTA. -Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.



PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Guerrero. Borja, a tres de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el precedente oficio, acusese recibo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero ultimo y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dirijase oficio al Jefe de Linea de la Guardia civil de Borja, al objeto de que practique pesquisas a fin de averiguar si se encuentra en este partido o en terreno liberado <sup>Buito</sup> para ser oido en este expediente, y al propio tiempo informara sobre la intervencion tenida por dicho Sr. en el llamado Frente Popular, indicando si ha tenido cargos politicos o administrativos en el mismo, y en la oposicion demostrada para impedir el triunfo del movimiento nacional, y el numero de familiares que tiene a su cuidado el expedientado y parentesco que les une con este, sobre cuyos extremos informara el Presidente de la Comision Gestora, Juez y Fiscal municipal de Frescano, dirigiendose para ello los correspondientes despachos.

Proveido por S.S. y firma, doy fé.

*Rafael Ferrero*

*amun*

M 35-60 - 5 pt.

Diligencia. Cumplido, doy fé.

*mm*

M 69-0'51



26



En cumplimiento a lo ordenado en su respetado escrito fecha 3 del actual a continuación tengo el honor de informar á V.S. sobre los extremos que en el mismo se interesan.

BENITO CARRERAS RUBIO se halla en la actualidad en Frescano de sempeñando el cargo de Guarda Jurado en el Canal de Lodosa.

No ha desempeñado cargo político ni administrativo al servicio del Frente Popular.

Por su posición social y hacienda no ha contribuido a imbuir en sus convecinos las ideas de dicho Frente Popular pero si con sus predicaciones pues es un elemento destacado.

No ha sido directivo de ninguna asociación política por no haber ninguna constituida.

Con sus predicaciones ha con-



tribuido ha probocar el alzamiento Nacional.

Este individuo antes del adbenimiento del Frente Popular ya se destacaba por su extremismo, pues en los sucesos de Octubre de 1934 sirvió en unión de su hijo Teodoro, de Agentes de enlace entre la vía de Frescano y esta de Mallén donde habia estallado la Revolución de la que solicitaron hombres para hacer lo propio en dicho Frescano por no contar en él con elementos suficientes para ello.

No se le considera autor de daños materiales y perjuicios al Estado.

DIOS guarde a V,S,muchos años

Mallén a 9 de Julio de 1937

El Brigada

*Alberto Cuervo  
Lizaso*

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

B O R J A  
=====



37

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA. Expediente nº

A virtud de proveído de esta fecha, dictado en el expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Benito Carreras Rubio de Jusoans, con arreglo a los Decretos 108 y 110 de Enero último del Gobierno del Estado, dirijo a V. la presente a fin de que se informe por V. a este Juzgado sobre si dicho Señor:

1º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

2º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a inculcar en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.

4º Si ha huido a la zona roja para proseguir su ostentación o negar su adhesión al nuevo régimen.

5º Si por su actuación bien definida y meditada ha colaborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Abandono Nacional.

6º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al movimiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 3 de Julio de 1937.

Rafael Ferrer

Sr. Pres. Municipal de Jusoans

 GOBIERNO DE ARAGÓN



forme. En Frescano á nueve de Julio  
de mil novecientos treinta y siete. Por  
recibida la precedente carta-orden del Sr.  
Jefe de Instrucción de este Partido, el Jefe  
municipal que suscribe, en debido cumpli-  
miento á la misma, por medio del pre-  
sente Informe, hace constar:

- 1.<sup>o</sup> Que el ocioso de esta villa á que se refiere la  
precedente carta-orden, no ha ejercido cargo pro-  
bitio ni administrativo en esta localidad, y ni  
el de Guardia comunal del Canal de Lobera.
- 2.<sup>o</sup> Por un prestigio, ha sido fiel colaborador del  
Punto Popular para imbuir las ideas polí-  
ticas del mismo.
- 3.<sup>o</sup> No ha sido directivo de ninguna Sociedad  
por no existir éstas en esta localidad.
- 4.<sup>o</sup> Continúa de Guardia en dicho Canal.
- 5.<sup>o</sup> Es indudable que con un actuación é ideas  
vigilantes contribuyó á ocasionar la in-  
strucción que provocó el Abastecimiento Nacional,  
puesto que ya en los instructores nuevos de Octubre  
de 1934, se definió como partidario de la revolución.



H.F.

buena, pues en esta localidad no contaba con suficiente número de adictos, se cree que este o un hijo mayor de uno, o ambos, sobreviven se embare en tre esta villa y la de Mallén, habiendo acaudado alguno de ellos, a esta última a retirar gente que viniera a esta a proclamar la revolución pues que en aquella ya estaba sublevada.

6º No se sabe que este individuo, haya causado daños materiales al Estado ni a los particulares.

En cuya forma se por terminados este fin por que firma y ella en esta villa y fecha al principio expresada.

El Jefe de  
Ramon Garcia

P. L. M.  
Cinto King



M. 60-0175



59

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA. Expediente nº

A virtud de proveído de esta fecha, dictado en el expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Bunio Carreras Rubio de Juscans, con arreglo a los Decretos 108 y 10 de Enero último del Gobierno del Estado, dirijo a V. la presente a fin de que se informe por V. a este Juzgado sobre si dicho Señor:

1ª Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

2ª Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a inculcar en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.


3ª Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.

4ª Si ha huido a la zona roja para proseguir su ostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen.

5ª Si por su actuación bien definida y meditada ha colaborado de modo incoercido a ocasionar la situación que provoca el Abandono Nacional.

6ª Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al movimiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.  
Borja, a 5 de Julio de 1937.

  
Rafael Ferrer

A. Fiscal Municipal de Juscans



Informe. Prescans a diez de Julio de mil novecientos treinta y siete; Por recibida la presente carta-orden del Sr. Jefe de Intendencia de este Partido, el Fiscal Municipal que suscribe, en cumplimiento a la misma y por medio del presente Informe hace contar:

- 1º Que el occiso de esta villa el Demito Comera Dubois, no ha ejercido en esta localidad cargo político ni administrativo alguno, y ni es Empleado de Guardia del Canal de los Ombos con residencia en la Casilla nº 26 de este término.
- 2º Por un prestigio, ha sido fiel colaborador y propaga-  
gandista para inculcar a los vecinos las ideas políticas del llamado Frente Popular.
- 3º No existe Sociedad alguna en esta localidad.
- 4º Continúa de Guardia en dicho Canal.
- 5º Este individuo, con un actuación e ideas izquierdistas contribuyó a ocasionar la situación que provocó el Abrazamiento Nacional, así como que en los meses de Octubre de 1934 se creó que en compañía de un hijo mayor descendió a embarcarse entre esta villa y la de Mallén para promover en esta la revolución, ya que en esta





8/0

Ubi se estaba declarada.

6<sup>o</sup> No se cree que este individuo haya causado porro  
nalmente, daños materiales al Estado ni a los par  
ticulares.

En cuya forma se por terminado este Informe  
que firma en esta villa y fecha expresada.

El Jiscal mayor

Pedro Melera

Cristóbal



42

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA. Expediente no

A virtud de proveído de esta fecha, dictado en el expediente que a este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Benito Carreras Rubio de *Joresecan*, con arreglo a los Decretos 108 y el 10 de Enero último del Gobierno del Estado, dirijo a V. la presente a fin de que se informe por V. a este Juzgado sobre si dicho Señor:

1º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

2º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a inculcar en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.

4º Si ha huido a la zona roja para proseguir su ostentabilidad o negar su adhesión al nuevo régimen.

5º Si por su actuación bien definida y meditada ha provocado de todo inconsciente a ocasionar la situación que provoca el Abastecimiento Nacional.

6º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al movimiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 2 de Julio de 1937.

*Rafael Ferrer*

Jr. Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de *Joresecan*



forme. Físicamente á ocho de Julio de mil novecientos treinta y siete; los recibidos la presente carta-orden del Sr. Juan de Fontanarrosa de este Partido, el Alcalde que suscribe, en cumplimiento á la misma, por medio del presente Informe hace constar:

- 1.<sup>o</sup> Que el Sr. Domingo Carrera Ombro de esta vecindad, no ha ejercido cargo político ó administrativo en esta localidad, y ni es Guarda Conservador del Campo de los sesos en este término.
- 2.<sup>o</sup> Por un prestigio, ha contribuido eficazmente á sembrar en los vecinos, las ideas políticas del frente Frente Popular, siendo considerado como de extrema izquierda.
- 3.<sup>o</sup> No ha sido secretario de ninguna Sociedad, en virtud á no existir en este término.
- 4.<sup>o</sup> Continúa de Guarda en la Casilla n.<sup>o</sup> 26.
- 5.<sup>o</sup> No cabe duda alguna en que con un actuación á ideas, contribuyó á ocasionar la situación que prevaleció el Abandono Nacional, puesto que ya en los hechos sucesos, de Octubre de 1934, se cree que un número de un hijo mayor General vivió de un lado entre esta villa y la de Mallén para provocar la Revolución, y como en Mallén se había sellado



la revolución, fueron allí á solicitar nombres que  
vinieran á reclamar la revolución en Pírcano, pues  
to que en esta localidad no contaban con firmas,  
suficientes para ello, si bien allí se las exigieron.

6º No se use nada into autos materias de Juntas  
carreras of Estado ni á los parlamentarios.

Todo lo que tiene of bonos se informará  
por of presente, que firme en Pírcano en  
la fecha of principio of presente.

El Alcalde D.  
Manuel Olivares

D. J. O.  
C. J. O.  
C. J. O.



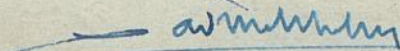
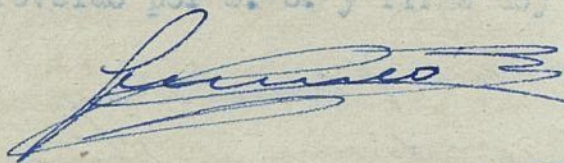


Providencia de

Sr. Guerrero, porja a veinte de Julio de mil  
novecientos treinta y siete.

Las anteriores comunicaciones y oficios e infor-  
mes al Expediente de su rama y a los efectos  
del artículo 4º de la Orden de la Junta Técnica  
del Estado de 19 de marzo último citese al incul-  
pado por el termino que allí se señala y en la for-  
ma que se indica por medio de orden al info-  
rior de Frescano.

Provisio por S. S. y firme hoy fe.



M 55-63-2 11'

Obligencia, cumplida hoy fe.



68-0'53



9/11

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA.

A virtud de proveido de esta fecha dictado en el expediente que en este Juzgado se sigue, de Orden de la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Benito Barrera Rubio de esa vecindad por su oposicion al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el articulo 4<sup>a</sup> de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937, el Sr. Juez de Instruccion de este partido tiene acordado sé cite y en su consecuencia citara a dicho expediente requiriendole para que en termino de ocho dias habiles compareca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, aperciniendolo que de no hacerlo le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sirvase devolver la presente diligenciada con la mayor brevedad.

Borja, a veinte de Julio de 1937. del segundo año triunfal.

asmbshhhu



Sr. Juez Municipal de TRESGANO.



Señoría del Sr. Jefe Fiscal de Escano a veintinueve de  
Diciembre Cuarta } Julio de mil novecientos veinti-  
ta y siete; por escritura procedente en esta orden,  
sobre inmediato cumplimiento; y con diligencia  
que acredite la citación, se verifique en relación,  
previada y firmada por el Sr. Jefe Municipal  
de Escano Ramón García, de que certifico.



El Jefe Municipal  
Ramón García

P. S. M.  
Ciriaco Gómez

N. 55-127

Citación. En el presente día, yo el Jefe Municipal, teniendo en  
los extractos de este Juzgado al vecino Benito Carrera  
habido, en su persona le notifico los precedentes con-  
te-orden y providencia, requiriéndole para que  
en término de ocho días comparezca ante el Juzga-  
do de Instrucción de Borja, personalmente o por ca-  
lente, donde se le oiga alegar y probar en su defensa  
lo que estime procedente; apercibido que, de no hacerlo,  
le pasará el expediente a quien hubiere lugar; queda  
entendido y firmado, de que certifico.

Entendido,

Benito Carrera

Ciriaco Gómez

N. 58-126







Nº 1 10 14

Don Ramón García Cuartero Juez Municipal de esta Villa de Fréscano:

Certifico: Que referente a la persona de Benito Carreras, de esta jurisdicción mia y concretándome a lo perteneciente al mismo en lo que concierne a su vida de relación, moral exterior &ª, debo consignar que no se le advierte, en sus actos y relaciones de sociedad, nada anormal y contrario a las buenas costumbres ya que durante el tiempo que vengo ejerciendo este Juzgado de mi cargo, no ha sido pendero, no ha dañado a otros vecinos y en lo que respecta al respeto a la propiedad tampoco ha cometido transgresión alguna.

Por todo lo cual y no habiendo en sus antecedentes causa ni motivo alguno en contra suya que empañe su conducta, siendo fiel cumplidor, además, de los deberes inherentes a su cargo de Guarda del Canal, pues no hay noticia alguna en contrario en este Juzgado. Y por ello, a petición del interesado, le expido el presente certificado.

Fréscano a 1º de Agosto de mil novecientos treinta y siete

El Juez Municipal  
Ramón García





+

N.º 2.º #

18

El infrascripto Cura Ecó-  
nomo de Fréscano

Certifico: Que ma-  
da puedo decir en con-  
trato sobre la conducta  
de D. Juan Camarero

A petición del in-  
teresado expuso la  
presente en Fréscano  
a mes de Agosto de  
mil novecientos treinta  
y siete.

Manuel Parado







12  
16

### A L J U Z G A D O

Benito Carreras Rubio, de 50 años de edad, vecino de Frescano, guarda del canal de Lodosa, con cédula personal de último ejercicio, expedida en dicho pueblo, con los números 29 y 20509 manuscrito e impreso respectivamente, que exhibe y necesitandola para otros usos, ruega le sea devuelta, ante el Juzgado comparezco y digo: Que habiendoseme incoado expediente de incautación de bienes, por considerarseme comprendido en el Decreto num.108 y en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, y en su consecuencia por supuesta colaboración y ayuda al Frente Popular, cuya actuación funesta, ha dado lugar al glorioso movimiento nacional; al evacuar la comparecencia, formule el presente escrito de descargo, ofreciendo aparte de la prueba documental que acompaño, información testifical, sobre cuantos extremos se exponen en el mismo. He por lo tanto de manifestar:

PRIMERO. Hasta el día 24 de junio de 1934, fui vecino de Mallén prestando mis servicios como guarda, en la casilla del canal de Lodosa número 25, mas en esa fecha y viendo mayores posibilidades, para subvenir a las necesidades de mi numerosa familia ( once hijos habidos del matrimonio ) opte previa autorización oportuna, por trasladarme a la casilla número 26, perteneciente a Fréscano en la que continuo viviendo en la actualidad, y donde atiendo con mi modesto sueldo de 8 pesetas dia-



rias, y a fuerza de grandes sacrificios, trabajando pequeñas fincas que llevo en apareeria, a sostener tan nutrida prole.

SEGUNDO. Nunca he militado, ni tampoco he estado afiliado a partido politico alguno. Las necesidades de mi casa han ido pulatinamente en aumento, y ha sido necesario redoblar mis actividades, para atenderlas, sin que en ningun momento disfrutase de tiempo suficiente para realizar otra labor, que no fuese procurar el diario sustento para mis hijos y mujer, objeto de todas mis preocupaciones como cumple a un buen padre de familia.

TERCERO. Jamás he sido propagandista politico, ni he contribuido con bienes de ninguna clase, a crear el estado de cosas, que ha traído como dolorosa consecuencia, la guerra civil en nuestra amada Patria. Observe siempre costumbres morigeradas, y como reiteradamente hago constar, fué siempre el atender a mis obligaciones familiares, la meta de mis idealismos y actividades. Acompaño con los num. 1 y 2 certificaciones de los Srs. Juez Municipal y Cura Párroco de Fréscano, en que asi se hace constar.

CUARTO. En la actualidad me cabe la honra, de tener a mi hijo mayor, en el frente nacionalista, luchando por la causa de Dios y la Patria, y esta pendiente de incorporación a filas mi segundo hijo, cuya quinta ha sido ya movilizada. Para hacer ostensible mi adhesión al movimiento salvador, he de manifestar que con todo entusiasmo y pese a mi edad, relativamente avanzada, me habria ya incorporado a algunas de las valientes milicias de voluntarios que luchan en los diferentes, frentes nacionalistas, mas constituyendo el único sosten familiar, me considero moralmente obligado, a perseverar en esta vida de trabajo y privaciones.

SUPLICO AL JUZGADO, por todo lo expuesto, que teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito, y por evacuada la comparecencia, se sirva admitirlo; elevando en su día el informe correspondiente, en el sentido de que no se me debe declarar comprendido en el Decreto num. 108, y por lo tanto que no ha lugar a incautación de mis bienes, ya que es justo.

Fréscano para Borja a 3 de agosto de 1937.

*Benito Carreras*






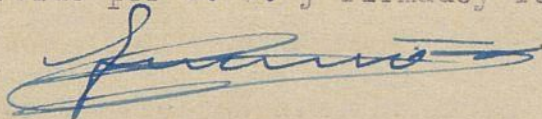
18  
17

Providencia Juez

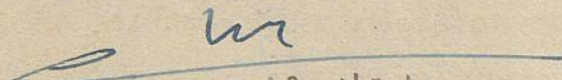
Sr. Guerrero Borja a cuatro de Agosto de mil novecientos  
treinta y siete.

El anterior escrito recibido el dia de hoy al expediente de  
su razon y para evacuar las citas que en el mismo hace el in  
culpado librese carta orden al inferior de Frescano y oficio  
a la guardia civil de Mallen.  
Proveido por S. S. y firmado y fe.

M/

  
69-0'50-2'75

Diligencia/ Cumplido doy fe.

  
69-0'50



HJF

GUÍA CIVIL.  
PROVINCIA DE *Huesca*  
PUESTO DE *Fréscano*

En cumplimiento de lo ordenado en su respetado escrito de tres del actual, a continuación tengo el honor de informar a V.S. sobre los extremos que en el mismo se interesan :

- 1º BENITO CARRERAS RUBIO vecino de Fréscano; no ha pertenecido a ninguna agrupación en dicho pueblo por no haber ninguna constituida; en ésta de Mallen perteneció a la U.G.T. sin causa que a ello le obligara toda vez que tenía un medio de vida como guarda del Canal de Loñosa.
  
- 2º Desde el advenimiento de la República no ha habido mas movimientos revolucionarios que los de Octubre de 1934 en los que, si no repercutió violentamente en el pueblo de Fréscano, fué por falta de ambiente en la localidad, pues el Benito Carreras puso de su parte cuanto pudo para ello, sirviendo de agente de enlace en unión de su hijo Teodoro entre Fréscano y Mallen de donde solicitó hombres para extender el movimiento a dicho Fréscano, petición que no fué atendida.
  
- 3º. Respecto a sus costumbres morigeradas solo puedo informarle que con muchísima frecuencia se le veía tanto en tabernas como en establecimientos donde se reunían los elementos mas destacados de izquierdas tanto en esta villa como en la de Drécano.

DIOS





guarde a V.S. muchos años.

Mallen 11 de Agosto de 1937. II Año Triunfal.

El Brigada.

*Alberto Cordero  
Lizaso*

Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de este Partido de

BORJA.



15  
19

Expediente numero 247  
Juzgado de instruccion de Borja.

A virtud de proveido de esta fecha dictado en el expediente que en este juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Benito Carreras Rubio como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional dirigido a V. la presente a fin de que:

Se reciba declaracion a tres personas de reconocida solvencia en la localidad para que manifiesten:

1º Si ha militado en elagun partido de los que formaban el llamado Fren e Popular bien sea en Mallen o en Frescano y si como dirigente o individuo destacado del mismo a hecho propaganda o contribuido a crear el estado de cosas que produjo al Alzamiento nacional

2º Si en alguno de los movimientos revolucionarios o societarios sufridos en España, ha tenido intervencion en los mismos y de que clase

3º Si por el contrario se trata de individuo de costumbre morigeradas que no ha hecho mas que dedicarse al cuidado de su familia

Que se acredite cuantos hijos de familia tiene y personas a su cuidado y si tiene algun hijo voluntario en el frente o por haber llamado las quintas a que pertenecia.

Dios guarde a V. ms as.

Borja a 3 de Agosto de 1937. *II Año Trunfal*

*Jofacejuno*

Dr. Juez municipal de Frescano.



Denencia del Jefe <sup>de</sup> ~~de~~ ~~de~~ } Du Pórcano a los Dieciocho  
R. García Cuartero } y treinta de May once de Agosto

de mis mociones treinta y siete. Por recibida la  
precedente carta orden, se le inmediatamente en  
plimiento, para cuyo efecto citen a los vecinos  
de esta villa de Amulmus Cuartero del  
trán; el Sr. Camarero Lario, y el Sr. Navarro  
Puntolas para que a los Dieciocho, once  
del día doce de octubre comparezcan en  
la Sala Audiencia de esta juzgado  
a prestar declaración como testigos a las  
tres preguntas conexas en dicha carta orden,  
así como a los señores de último  
abramo de la misma; para cuyo citación  
párese a los señores por el alguacil de este  
juzgado; y hecho todo, se vuelvan al Sr. juez  
de Instrucción a los efectos que procedan.

Proviendo y firmado por el Sr. juez don  
cujos el Sr. Ramón García Cuartero, a quien  
de secretario habilitado, certifico

El Jefe  
Ramón García

F. J. M.  
Cinto Hinojosa



H55-1'25





ración del  
per Bertrigo

de Pedro Navarro Pontol

En Frisano á las once y horas  
de hoy son a agosto de mil novecientos  
ciento treinta y siete; en la Sala de

juicio de este Juzgado ante el Sr. Jefe Municipal el Sr.  
Sr. Gerónimo Amador y de un infrascripto sustituto  
compañeros de testigos que seijn llamarse como queda  
dicho, de sesenta y ocho años de edad, casado, labrador  
natural de Huasteca-Araguina (Navarra) y vecino en  
esta villa desde hace más de cuarenta años, el cual des-  
pués de prestar el oportuno juramento en decir verdad  
en cuanto se le preguntare, y siendo de  
é tenor de lo contenido en la pretendida carta orden  
á que se refiere en consecuencia, declaró:

- 1.º Que ignora si ha estado afiliado en algún partido político en Mallin  
pues si bien en Frisano no lo ha estado, es porque no ha estado  
Partido ni Sociedad alguna, pero si sus únicas reuniones las te-  
nia con individuos pertenecientes al Frente Popular como  
extrema exigencia en el que se sustentaba como tal.
- 2.º Tiene referencia de que en los días del Abrazamiento Navarro  
dio de comer á varios individuos, amigos de Mallin y otros pueblos.
- 3.º Es un individuo que con frecuencia y á destiempo se le veía con  
uno en taberna u otros centros de Mallin ó Frisano con indi-  
viduos de extrema exigencia.

Para tener once hijos en familia, teniendo uno de ellos en el  
Ejército por haber llamado la Junta á que pertenecía.

En cuya forma, y lista que le fué esta en declaración  
en ella se aprueba y ratifica, firmando esta con un sello





yo el Sr. certifico.

Ramon Garcia

El declarante,  
Petro Navas

Quinto Domingo

M-42-11

2º Articulo

De Amelino Cuartero Peltra } Seguidamente comparece el testigo  
de 49 años de edad, Soltero, labrador, natural y vecino  
de esta villa, el cual asegura a proctor de oportuno pre-  
vinto de decir verdad en cuanto supiere y le fuere pre-  
guntado, y jurado por el Sr. juez a tenor de interrogatorio  
a que a rúpica le preceden esta orden manifestado:

1º Que ignora si ha estado afiliado o no a algún Partido poli-  
tico en Mallin, y si sabe que en Frescano no habia ninguno  
de estos, y le cuenta que ha contribuido a crear el partido de  
cosas que provoco el Abandono Navas, en virtud a que  
yo en las elecciones de 1936 contribuyi con un voto en favor  
del partido Frente Popular, y se tienen referencia de haber  
abandonado de su casa a individuos, entre ellos veintiseis hom-  
bres de Mallin y otros, pruebados en los primeros dias del Abandono  
Navas, manifestandose ser cada uno de ellos.

2º En la revolucion de Octubre de 1936, se tiene la prorroga  
de que con un hijo mayor vendoso vivia de arable entre Ma-  
llin y Frescano para provocar la revolucion en estos ultimos  
habitantes ido un supuesto hijo a Mallin a pedir individuos  
que vivieran a este a tal fin, lo cual le fue negado.

3º No se cree sea un individuo que maltrate a su familia,  
pero si se sabe que con frecuencia y aun vivia a sectores  
de la noche, y a pesar de estar en Carilla en el campo, sepa  
la familia sola y a va a Mallin o a Frescano hasta altas  
horas de la noche.

Que le consta tiene once hijos de familia,





por, llamado Genaro Canora Franés, en el Ejército ó en  
previos, Militares, vende haue varios, unos, habiendo ido  
al Ejército no como voluntario y si por haber sido llamado  
en Renta.

haya que le fue ésta en declaración, en ella se afirma  
y ratificó, ni tener que anular una alguna, y firma



L. Arce. se que certifico  
Ramón García

El Sublevante  
Anselmo Cuartero,  
Cinto Arce

3er Articulo

De Primo Carrera Lanza

Inconscientemente compracido el que se firma,  
de prestar el oportuno juramento en decir

verdad en cuanto se le preguntare y fuere preguntado si: llamado  
como queda dicho, de 44 años de edad, Vuelto, labrador, na-  
tural de Agón, y vecino de ésta villa vende haue veinte años,  
Interrogado por el Sr. Jm para que manifieste lo que sepa  
acerca del interrogatorio contenido en la precedente contestación, dijo  
1º Que sabe que en Frescano no ha existido partido político al-  
guno de los que formaban el llamado Frente Popular, pero sí  
existía una casa en la que celebraban reuniones, con los  
individuos, conceptuados como extremistas, llamados el in-  
dividuo Carrera Lanza, de ésta, con un presencia; algunos, ve-  
nían muy altas horas de la noche, si bien varios de los indi-  
viduos, que entonces se reunían, han desaparecido de ad-  
venimiento al Glorioso Abrazamiento Nacional, teniendo la  
plena convicción de que éste Sr. canora, é van de dicho abra-  
zamiento Nacional albergó y dió de comer en su casa á varios in-  
dividuos, extremistas huídos de Mallén y otros pueblos, ayudando  
por algún otro vecino de ésta localidad, no teniendo por tanto in-



convenciente en apresar, que este individuo como sustento  
estancista, puesto que un prebista indicaba á un hijo, pugnante  
á que cantaran el himno de España, ha contestado á crear  
el estado de cosas que produjo el Abrazamiento Nacional.

2º Se tiene la convicción de que en el año 1924 al estallar la revo-  
lución en Mallén, un hijo mayor, llamado Berro, se fue á  
Mallén á que le sirvan individuos que se unieron con él á pro-  
vocar la revolución en Pírcano, cuya ayuda le fue negada.

3º Este individuo se cree atinada al mantenimiento de sus hijos  
pero también se sabe que el último hijo que ha tenido, no quis-  
iera verlo hasta después de iniciada el glorioso Abrazamiento Na-  
cional, y se sabe será pronto en atto.

Que este individuo tiene una familia, sabiendo que el ma-  
yor, llamado Berro Camero Francis, fue al Ejército por haber sido  
llamado en Quinta, y no como Voluntario, entendiéndose que si-  
cho Berro ha sido ó será preso, que se halla en prisión, Ministerio

debe que le fue dada un subarrendo en ella se apresó y ca-  
tíficó, manifestando no tener que enviar ni quintar cosa alguna  
á lo subarrendo, y no sabiendo firmarse lo hace sigilamente en  
su nombre. en que yo el Secretario certifico.



Ramón García

El subarrendo

*[Handwritten signature]*

Restigo á cargo  
Mariano Rosal

W142-11



AUTO.—En la Ciudad de Borja a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El anterior oficio carta orden al expediente de su razón; y

RESULTANDO: que por la Comisión Provincial de incautaciones, se dirigió a este juzgado oficio fecha 30 de Junio pasado, nombrando al que provee juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Benito Carreras Rubio, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

RESULTANDO: que de la información practicada aparece que dicho inculpado contribuyo con sus predicaciones de caracter extremista contribuyo a imbuir en sus convecinos las ideas del Frente Popular, laborando a ocasionar la situacion que provoco el Alzamiento Nacional

CONSIDERANDO: que de lo expuesto aparecen existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos por haber contribuido con su conducta a causar el estado de cosas que produjo el Alzamiento Nacional, por todo lo cual es procedente ordenar el embargo de sus bienes.

Vistos el Decreto Número 108 de la Junta Técnica del Estado, el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 y Orden de la misma fecha.

Procédase al embargo de los bienes de Benito Carreras Rubio, para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraidas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

Asi lo mando y firma D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido de que yo el Secretario Judicial doy fe.

*Rafael Guerrero*  
*Benito Carreras Rubio*  
*anexo*  
M. 46-17  
M. 69-015  
GOBIERNO DE ARAGON

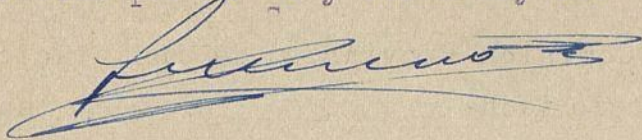


Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; oficiase a la guardia civil de Mallen para que averigüe y consigne el numero de familiares que viven en compañía del inculpado y parentesco que les une al mismo.  
Proveido por S. . y firma doy fe.

M/



av mmm

M. 55-164  
60-0'90

Diligencia/ Cumplido doy fe.

hm

69-0'50





EXPEDIENTE Nº 247.

19  
23

En cumplimiento a lo ordenado en su escrito del 10 del actual, tengo el honor de participar á V.S, que el vecino de Frescano hoy residente en esta villa BENITO CARRERAS RUBIO, tiene a su cargo, esposa, un hijo llamado Teodoro que esta en Prisiones militares en Zaragoza, otro en Intendencia en la Capital citada y ocho mas que viven en su compañía.

DIOS guarde á V.S, muchos años

Mallén á 14 de Noviembre de 1.937

Segundo Año Triunfal

EL BRIGADA

*Alberto Cuervo  
Luz*

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

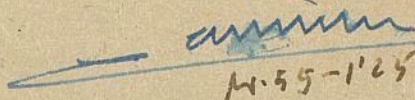
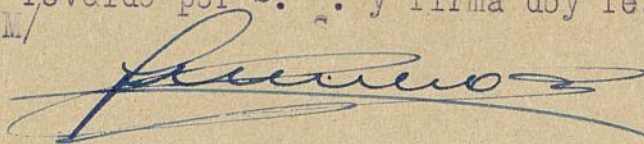


Providencia de

Sr. Guerrero Borja a quince de Noviembre  
de mil novecientos treinta y siete.

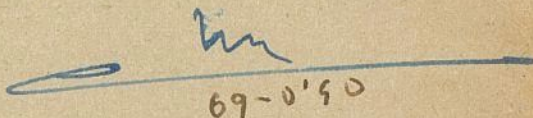
El anterior oficio al expediente de su razon  
proveido por D. . . y firma doy fe.

M/



M.55-1'25

Diligencia/ Cumplido doy fe.



69-0'90



20  
24

Providencia Juez

Borja a veintiseis de enero

de mil novecientos

Sr. Juvenio treinta y ocho

Habiéndose practicado cuantas diligencias se han estimado necesarias para aquilatar la responsabilidad civil que pudiera haber contraído el inculpado en este expediente como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, redáctase un resumen del mismo por el que provee a continuación y elévese el expediente a la Comisión Provincial de incautaciones

Proveido por S. S. y firma doy fé.

M/

amm  
N 55-60-2 n

RESUMEN

Lo verifica el juez que suscribe en cumplimiento de los apartados d) y f) de la norma 3ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937.

En tres de Julio de 1937, se recibió en este juzgado un oficio de la Comisión Provincial de incautaciones nombrando al que suscribe Juez instructor para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Benito Carreras Rubio, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

A tal fin se ordeno informase la Guardia Civil de Borja, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de Frescano, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se citó al inculpado por medio de carta orden, para que en término de ocho días compareciese en el expediente personalmente o por escrito donde pudiera alegar y probar en su defensa lo que estimase procedente habiéndose comparecido por escrito y evacuado las citas, y apareciendo de lo actuado que dicho inculpado contribuyó con sus predicaciones de carácter extremista a imbuir en sus convecinos las ideas del frente popular laborando a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

en vista de lo cual se dicto auto en trece de Septiembre ultimo, por el que estimando existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos, se procediese al embargo de los bienes del mismo, formándose para ello el correspondiente ramo separado, habiéndose acreditado que el inculpado tenía a su cuidado once familiares familiares. En Borja, a 26 de enero de mil novecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal.

Amal

m  
N 77-69-24





Expediente n.º 2114

28

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Benito Gorrera Rubio vecino de Frescano como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que he acordado dirigir a V. U. al presente con el expediente principal y ramo de embargo. Dios guarde a V. U. ms as.  
Borja a 26 de Enero de 1938.-II Año Triunfal.

*Rafael Ferrer*



Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de Saragoza.



26

Providencia.-Zaragoza ..... ocho ..... de Febrero ..... de mil  
novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero <sup>de 1937</sup> último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

### INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero <sup>de 1937</sup> último, en relación al expediente instruido contra Benito Carreras Rubio Fréscano, de Fréscano, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce  $\langle$  que el inculpado era de ideas izquierdistas, de las que hacía pública ostentación, reuniéndose con los elementos adictos al Frente Popular y habiendo contribuido a imbuir tales ideas entre sus convecinos; durante los sucesos revolucionarios de 1934 actuó de agente de enlace con los sublevados del pueblo de Mallén intentando llevar la sedición a Fréscano, aunque sin conseguirlo, contribuyendo con todo ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.  $\rangle$

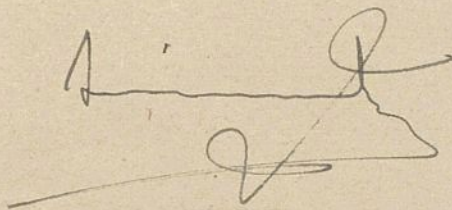
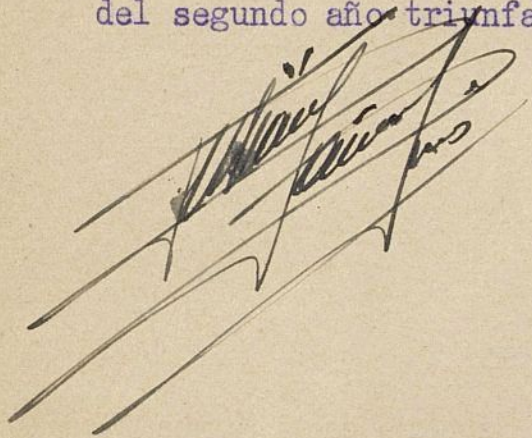
$\langle$  Debe por tanto estimársele comprendido en los apartados b) y e) del art. 3.<sup>o</sup> del Bando de V. E. de 9 de Febrero del pasado año y exigirle la responsabilidad civil correspondiente.



Atendiendo a las circunstancias que en el inculpado concurren esta Comisión estima que la cuantía de dicha responsabilidad se debe fijar en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS (500 pts) atendiendo a la numerosa familia que tiene a su cargo, quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E, no obstante, con más acertado criterio, acordará lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza ocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho del segundo año triunfal.

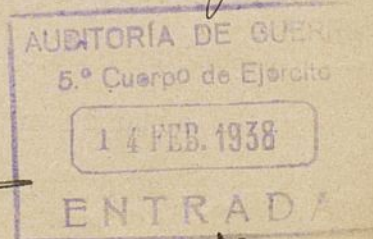
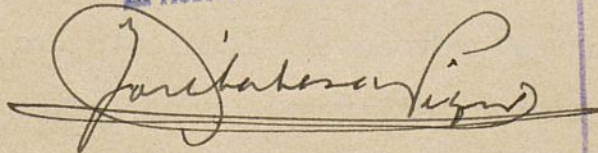


Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 11 Febrero 1938 II Año Triunfal  
Se remite este expediente al Sr. Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.



POR DELEGACION:  
EL AUDITOR DE GUERRA



6075



Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Benito Carrera Rubio caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho Benito Carrera, en la cuantía de quinientas pesetas, por aparecer que era de ideas izquierdistas, de las que hacía pública ostentación, reuniéndose con los elementos adictos al Frente Popular, y habiendo contribuido a imbuir tales ideas entre sus convecinos; y durante los sucesos revolucionarios de 1934 actuó de agente de enlace con los sublevados del pueblo de Mallén, intentando llevar la sedición a Fréscano, aunque sin conseguirlo, contribuyendo con todo ello a ocasionar la situación que provocó el alzamiento.



Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado

17 FEB. 1938

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Benito Carreras Rubio, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de quinientas pesetas de los bienes propios del nombrado Benito Carreras Rubio

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 17 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.

El Auditor.

P.O.

*Juan José de la Llave*

17 FEB. 1938

Zaragoza 19 de Febrero de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

POR DELEGACION:  
El AUDITOR DE GUERRA.

*José Labrador*



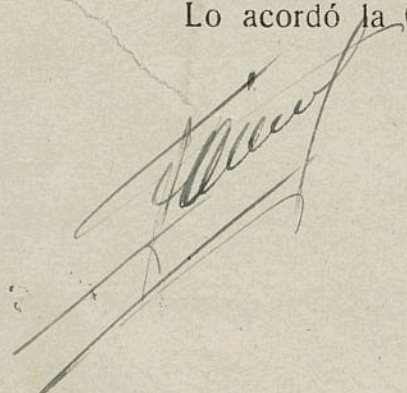


28

**Providencia.**—Zaragoza quince de Marzo de mil novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.



**Diligencia.**—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.





66, 29 E  
Expediente n.º 2114

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Benito Carrera Rubio vecino de Rescano como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que he acordado elevar a V. E. el presente significándole que por conducto del Banco de Aragón surcursal de esta plaza remito a V. E. la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas importe de una las fincas subastadas al inculpado.

Dios guarde a V. E. ms as.

Borja a 12 de Septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

*Santiago Sánchez*

*[Firma manuscrita]*



Excmo Sr. Presidente de la Comisión de incautación de bienes  
GOBIERNO DE ARAGON





COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

\*

22

Tengo el honor de remitir a V.S. las adjuntas diligencias relacionadas con el exp. nº 2.114 contra BENITO CARRERA RUBIO, de Mallen, para que sean unidas a las de ejecución del acuerdo de responsabilidad recaído en el mismo que fueron oportunamente remitidas a ese Tribunal Regional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 2 Septiembre de 1.939.

-Año de la Victoria-

EL MAGISTRADO-SECRETARIO



Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON



DILIGENCIA.- Doy cuenta al Sr Presidente de haberse recibido de la Comisión Provincial de Inocuidades de esta Capital el anterior expediente nº 2114 seguido contra *Benito Canera B Rubio* juntamente con la pieza separada de embargo, Zaragoza *ocho* de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

*San Agustín*

PRVIDENCIA.- Zaragoza *ocho* de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.  
Por recibido el anterior expediente de que se da cuenta; y la pieza separada de embargo de *Benito Canera Rubio*. remítase con oficio al Juez Civil Especial de esta Región a fin de que la continúe en armonía con lo ordenado en la disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de febrero de este año.  
Lo acordó y firmó el Sr Presidente de que certifico.

*M. Besteira*

*José Ill<sup>te</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.- En el mismo día se remitió la pieza separada de embargo con oficio al juez civil, certifico.

*[Signature]*



Expediente n.º 2.114

22

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Benito Carreras Rubio vecino de Frescano como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que he acordado elevar a V. D. el presente con el ramo de embargo por estar el expediente ya ultimado.

Dios guarde a V. D. ms as.  
Borja a diez de Febrero de 1939.-III Año Triunfal.



*José Guerrero*

Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de Zaragoza.



¡¡VIVA FRANCO!!

33  
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

Núm. 2137

Núm. del Anterior 2114

Núm. del Juzgado 119

CONTRA

Benito Carreras Rubio

vecino de

Frèscano

cantidad

500 Ptas.

Ilmo, Sr

Ruego a V.I. y al objeto de proceder a la tasación de costas causadas en el expediente de las referencias del margen, se digne dar las ordenes oportunas a fin de que sea remitido a este Juzgado Civil el mencionado expediente, ya que por el inculpado ha sido satisfecha solamente la sanción que le fué impuesta.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Zaragoza de junio de 1,940  
El Juez Civil Especial

*Felix Tolano*

Ilmo, Sr Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Mod. núm. 2

P L A Z A

 GOBIERNO DE ARAGON



¡¡VIVA FRANCO!!

34  
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
COSO, 25

NÚM. 126

Núm. del Anterior 2114

Núm. del Juzgado 119

CONTRA

Benito Carrera Rubio

vecino de

Frescano

cantidad

500. ptes

ILMO.SR.

Tengo el honor de acusar a  
V.I. recibo de la pieza separada de embargo, dimanante del expediente de las referencias del margen,

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 13 de Septiembre de  
1939 Año de la Victoria  
El Juez Civil Especial

*Félix Telano*

ILMO.SR. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.  
Zaragoza

=====



DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza tres  
de Agosto de mil novecientos cuarenta.

*San Agustín*

ACUERDO.— Zaragoza tres de Agosto de mil novecientos  
cuarenta.

SEÑORES

G<sup>a</sup> Santandreu  
Barroeta  
Ferrando

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

fore' ll<sup>a</sup> San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:



Diligencia.- Devuelto del Juzgado el expediente original y pieza separada de embargo en el dia de la fecha de que certificado.

Zaragoza 17 de Abril de 1.944.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y ocho de Abril de mil novecientos S.S. cuarenta y cuatro.

Millaruelo  
Tejada  
Barroeta  
-----

Al Fiscal, por si procede el archivo de estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certificado.

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

*[Handwritten signature]*



E.1.802.996 \*

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintidos de Octubre de mil novecientos cua-  
señores.- renta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo pregenido en el apartado i)  
Tejada. del art. 26 de la Lye de 9 de Febrero de 1939, archi-  
Barroeta. vense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y  
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.





Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 2114

Núm. Juzgado 119

Contra Benito Canera Rubio Fiscal  
Zaragoza San Genis nº 54  
Responsabilidad exigida 500 Ptas.

Iniciado 12-9-39

JUEZ

SECRETARIO

Dr. Solano Costa

Dr. Peres Lantado

Mod. 1

J/N







14.

Asignación por valor asignado.  
Fotom. reg. f. 41.

119

Juzgado de instruccion de Borja.

2114

Numero 247

Libro separado de embargo.

Contra Benito Carrera Rubio

de

Fresonno

51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100







Lecciones - Devueltos de fusión hoy 30 de Abril  
de 1945

Providencia - Transcripción Mayo 1945  
H.

Miranda  
Ejército  
Barrutín

Para el Boquete

Atte seguidamente para el Boquete.



F. 4515.484

El Fiscal conforme con el archivo.

Saragosa 2 de Abril de 1948  
P. D.

*Narciso de Arceval*



GOBIERNO  
DE ARAGON



Don Rafael Guerrero Gibbert. Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 247 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Benito Carrera Rubio vecino de Frescano como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. S. el presente para que en vista de los libros de ese registro se certifique de las fincas que en el mismo aparezcan inscritas a nombre del referido inculpaado. para que tenga lugar lo ordenado dirijo a V. S. el presente que devuelva diligenciado por el conducto que le fuere presentado. Dado en Borja a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.-11 Año Triunfal.

2 *Rafael Guerrero Gibbert*  
*J. Muro*





PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O: Que en vista del mandamiento que precede, expedido en trece de Septiembre próximo pasado por el Juez de primera instancia de éste partido D. Rafael Guerrero Gisbert, he examinado el archivo de mi cargo en la parte necesaria y resulta:

Que a nombre de Benito Carreras Rubio vecino de Fréscano, aparecen inscritas las siguientes fincas sitas en término municipal de Fréscano:

- 1.- Campo en la partida Pozas de ocho areas noventa y cuatro centiareas, linda al Norte Jose Garcia, Este Jose Viela, Sur Manuel Miramon y Oeste Pedro Armingol. Inscrita al tomo 914 del archivo 34 de Fréscano, folio 214 finca 3604 inscripcion segunda.
- 2.- Campo en la partida de las Cruces de 21 areas 45 centiareas, linda al Norte senda y acequia, Este acequia, Sur Julio Oliver y al Oeste Ramon Garcia. Inscrita al mismo tomo y libro folio 216 finca 3605 inscripcion segunda.
- 3.- Otro campo en la partida de Landas de 28 areas 60 centiareas, linda al Norte y Este Ciriaco Navarro, Sur acequia y al Oeste camino de Tarazona. Inscrito en igual tomo y libro folio 218 finca 3606 inscripcion segunda.
- 4.- Otro campo en la partida Riamayor de 59 areas 59 centiareas, linda al Norte y Sur muga de Mallen, Este Antonio Talayero, y al Oeste con Mariano Pascual. Inscrita en igual tomo y libro folio 220 finca 3607 inscripcion segunda.
- 5.- Otro campo en la partida Viñas Altas de 28 areas 60 centiareas, linda al Norte Pascual Lite, Este acequia, Sur Jose Viela y Oeste Rio Huecha. Inscrita en el mismo tomo y libro folio 222 finca 3608 inscripcion segunda.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo y sello en Borja a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete. II año triunfal.



Hons. 14,90 pesetas.

Numeros 10 y 19 Arl.

y orden 19 Febrero 1937.



videncia Juez

Sr. Guerrero. Borja, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

El anterior mandamiento al ramo de su razon, y para la practica del embargo y diligencias posteriores, dirijase carta orden al inferior de Frescano.

Proveido por S.Sa. y firma, doy fe.

M/

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
M. 45-124  
63 1945

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

*[Handwritten signature]*  
69-0'50

Cumpro por Decreto Carrera Rubio exento  
a Catalina Francis Pardo a quinque Lita Cuarte  
no ante D. Luis Belvedere de Zaragoza el 15 Agosto  
1975



## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

En el ramo de embargo del expediente que en este juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Benito Carreras Rubio vecino de Jarescau como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional dirijo a V. la presente a fin de que:

1.º Que se proceda al embargo de los bienes de dicho inculpa-do por el orden de preferencia que determina el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuidando exculpulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan al mismo.

2.º Que se averigüe cuales sean por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía.

3.º Que se designe depositario o depositario administrador segun sean los bienes embargados, muebles, inmuebles, frutos o rentas

4.º Que se tase su valor por peritos y ademas el PROBABLE RENDIMIENTO de los mismos.

5.º Verificado el embargo se hara saber al inculpa-do o pa-rientes mas próximo, así ~~como~~ a las personas en cuyo poder se hallen los bienes para que puedan ~~utilizar~~ los derechos que concede el artículo 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de 1937 y Norma 6.ª de las contenidas en el Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

6.º Que en su caso se acredite su insolvencia por informa-ción de tres testigos y certificación de amillaramiento.

Las fincas que aparecen inscritas a nombre de dicho inculpa-do en el Registro de la Propiedad son las que al dorso se indican.

*[Firma manuscrita]*

Dios guarde a V. muchos años.

Borja a 24 de octubre de 1937 11.º Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Jarescau



- 1.- Campo en la partida Pozas de ocho areas, y 4 centiareas, linda al Norte Jose Garcia, Este Jose la, Sur Manuel Aramon, y Oeste Pedro Armingola, al tomo 914, del archivo, 34 de Frescano, folio 214, finca 3604, inscripcion segunda.
- 2.- Campo en la partida de las Cruces de 21 areas centiareas, linda al Norte senda y acequia, al Oeste acequia, Sur Julio Oliver y al Oeste Ramon Garcia inscrita al mismo tomo y libro, folio 216, finca 3605, inscripcion segunda.
- 3.- Otro campo en la partida de Landas de 28 areas y 60 centiareas, linda al Norte y Este Ciriano Marrero, Sur acequia y al Oeste camino de Tarazona, inscrito en igual tomo y libro folio 218, finca 3606, inscripcion segunda.
- 4.- Otro campo en la partida Riamayor de 59 areas y 59 centiareas, linda al Norte y Sur muga de Mallen, Este Antonio Talayero, y al Oeste con Mariano Pascual, inscrita en igual tomo y libro, folio 220, finca 3607, inscripcion segunda.
- 5.- Otro campo en la partida Vinas Altas de 28 areas y 60 centiareas, linda al Norte Pascual Bitero, Este acequia, Sur Jose Viela, y Oeste Rio Hueco, inscrita segunda.



denencia del Sr. Jefe (En Frescano a seis de Noviembre  
D. Garcia Cuartero. Se unió novecientos treinta y siete, por re-  
cibida la precedente carta orden del Sr. Jefe

de Intendencia de este Partido, y teniendo en cuenta que el  
emplazado al Dn. Camarero Publico no reside en este término  
sino en los últimos días del mes de Agosto, el año en  
curso en que con su familia fijó su residencia en Mallén,  
habitando la Cañilla nº 26 del Canal de Latorra de este tér-  
mino en que el mismo habita otro sueldo de dicho Canal, pro-  
cedare al embargo de las fincas, de las que en dicha carta orden  
como de la pretension de prestatos Dn. Camarero Publico  
y reclame de la Alcaldia de esta Villa certificación catástrofe  
con referencia a los bienes que apareceran amillanados a nom-  
bre de prestatos emplazados, nombrando depositario de los  
dineros al vecino de esta villa D. Mariano Parra y Colera  
nombrando arrematador a D. Manuel Herranz Salas, y a D. Gu-  
rro Garcia Cuartero Ponzo, taravon, de prestatos bienes que se  
embargan, así como el probable reintegro de los mismos, y  
averiguen por medio de información testifical por los testigos  
D. Pio Peltrañ anuñif y al Sargento Garcia Cuartero si a pre-  
statos emplazados pretenden algunos otros bienes de cualquier  
clase que estos sean, y hecho todo, remitire este diligenciado  
al Sr. Jefe de Intendencia de este Partido, a los efectos que procedan.

Proveído y firmado por el Sr. Jefe Intendente al Sr.  
D. Garcia Cuartero, de que go el Secretario, certifico.



El Jefe  
Ramón Garcia

P. S. M.  
Crislo Herranz  
M. 55-125

Diligencia. Acordado por esta go el Secretario, como en el mismo día de  
la anterior providencia, se reclame de la Alcaldia certificación  
catástrofe de los bienes amillanados a nombre de Dn. Camarero Pu-  
bico, de que certifico.

Crislo Herranz  
GOBIERNO DE ARAGON



Diligencia de embargo de bienes muebles, en efecto. En el mismo día de porronaron el Alguacil é infrascripto letrado de este juzgado, en la Cañilla nº 26 del Canal de Lersua en este término, en la cual habita el Enxada y hoy enulgrado Dnito Camara Rubio, no hallan solo en la misma á este ni á ningun individuo de su familia, y en el actual Enxada de dicho Canal y Cañilla que se llama Julian Badgleria, de 30 años de edad, Soltero y natural de Delicute, el cual manifiesta que en virtud de haber sido nombrado Enxada de dicho Canal por el Ingeniero D. Alfonso Fernandez Thomas, tomó posesion de dicho cargo el día diez y seis de Octubre último; é invitado para que manifieste los bienes muebles existentes en dicha Cañilla y que fueran de la pertenencia del anterior Enxada Dnito Camara Rubio, manifiesta que no existen bienes de ninguna clase, y franquendo, todas las habitaciones de la Casa, no se encontró alguno, por lo que se dio por terminada esta diligencia de embargo, en efecto, que firmaron los infrascriptos en el sitio y fecha expresados.

Jaquim Romeu

Cirilo Nierua  
N 78. 3 pt

Diligencia de recibos de la Certificación Catastral. Hoy ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, se recibe en este juzgado la certificación catastral expedida por la Alcalde en virtud negativo, relativa á los bienes amillarados en este término á nombre de Dnito Camara Rubio, la que uno á este diligenciado, se que certifico.

Cirilo Nierua  
N 69-0150

Diligencia de embargo de inmuebles. En Presencia á nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete: los infrascriptos Alguacil y letrado de este juzgado, termino en cuenta los fines, inscripciones, inscritas en la precedente carta orden que envuelve este diligenciado, como pertenecientes al enulgrado Dnito Camara Rubio, quedando embargadas como se ordena, si bien no han sido dados de alta á nombre en los Apuderos al amillaramiento de este Ayuntamiento, y firmaron, la presente en la villa y fecha expresados.

Jaquim Romeu

Cirilo Nierua  
N 78-02- GOBIERNO DE ARAGON



Don Cirilo Nimer Nimer, Secretario del Ayuntamiento  
de esta villa de Frescano. (Baragona)

Certifico: he examinados detenidamente los repor-  
tos de la contribucion Dintica, y padrones de rreptos, y de  
res de este termino obrantes en el archivo de esta Secretaria  
de mi cargo, resultta que en ninguno de ellos figura con ni-  
guna alguna el Donito Carrera Dintico.

Para que conste y evite los efectos nocivos, a peticion  
del Sr. Jefe municipal de esta villa espido la presente con  
el visto bueno del Sr. Alcalde, en Frescano a ocho de Noviem-  
bre de mil novecientos treinta y siete.



yo yo  
el Alcalde  
Manuel Miranovic

Cirilo Nimer  
Seco







gen, los cuales, después de prestar el oportuno juramento, prometiendo decir verdad en cuanto supieran y fueren preguntados, dijeron llamarse; el primero D. Pio Nebrián Anungel de 68 años de edad, casado, propietario, vecino de esta villa; y el segundo D. Santiago Sanja Cuartero de 65 años de edad, casado, jornalero y también vecino de esta villa, y que no han sido procesados.

Advertidos por el Sr. Jefe Municipal de ser veraces, y de las penas señaladas, al delito de falso testimonio en causa Criminal, e invitados previamente a que declararan cuanto supieran acerca de los bienes pertenecientes al inculcado D. Benito Camero, Rubio, por unanimidad declararon:

Que es cierto y les consta, que las fincas rústicas embargadas y tasadas en este expediente fueron compradas por el inculcado D. Benito Camero Rubio al propietario de las mismas, D. Enrique Lita Cuartero vecino de Hara gora, por lo que creen pertenecen al inculcado, en propiedad.

Que los consta asimismo que dicho inculcado reside en Mallén desde últimos días de Septiembre último que se marchó de este término por haber cesado en el cargo de Encarso del canal de Lobosa, cause por la que ignora si pudieran o no pertenecerle en propiedad otros bienes.

Leída que les fué esta declaración, en ella se afirmaron y ratificaron unánimemente en quitar cosa alguna a lo declarado, y en ser cargo al juramento que tienen prestado, y firman con el Sr. Jefe, de que yo el Secretario, certifico.

Ramón Sanja

Pio Nebrián

Santiago Sanja



Crisle Pignatelli

M. 42-14

Providencia: Frescano a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete: En virtud de que el inculcado D. Benito Camero Rubio reside en la Villa de Mallén, exhibiere a aquel juzgado para que le haga saber al mismo el contenido del artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1927, y la norma 6ª de las contenidas en la Orden de la Junta Revisora



del Estado de la misma fecha, para que pueda utilizar los senos que ambas conciben; y házgame saber asimismo estos derechos al depositario de ciertos bienes embargados, y una vez hecho, y con diligencia que lo acredite, remitan este expediente al Sr. Jefe de Instrucción de este Partido de Borja, a los efectos que procedan.

Proveído y firmado por el Sr. Jefe Municipal del Territorio de Borja Cuartero, de que yo el Secretario, certifico.



Ramón García

P. S. M.  
Cirilo Herrer  
M. 55-1'64

Diligencia de remisión de expediente: Acordado por esta, yo el Secretario, como en el mismo día de la anterior providencia, y en cumplimiento a lo en la misma acordado, se remite al Sr. Jefe Municipal de Mallén el expediente a que la misma se refiere, implorando en devolución debidamente diligenciado, de que certifico.

Cirilo Herrer  
M. 67-0'50

Notificación al depositario  
D. Mariano Paruel Bolosa

Seguidamente, yo el Secretario, teniendo a mi presencia al depositario-Administrador de los bienes embargados, el inculparto Donato Casares Dubois,

D. Mariano Paruel Bolosa, le hice saber el contenido del artículo 11 del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 y la Norma 6ª de las contenidas en la Orden de la Junta Vecinal del Estado de la propia fecha; quida enterado y firma, de que certifico.

Mariano Paruel

Cirilo Herrer  
M. 69-0'50

Diligencia de remisión de expediente: Por el como de mismo día se remite el presente expediente que consta de cinco folios útiles, al Sr. Jefe de Instrucción de este Partido de Borja, a los efectos procedentes, de que certifico.

Cirilo Herrer  
M. 69-0'60



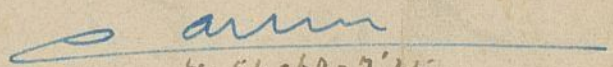
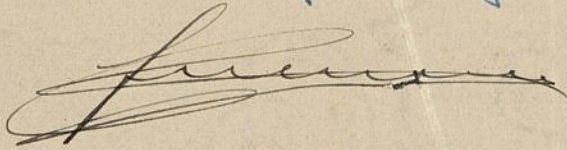
Provisiónes hechas  
por fueros

Por lo que veritivamente de voluntad  
de mil novecientos treinta y cinco

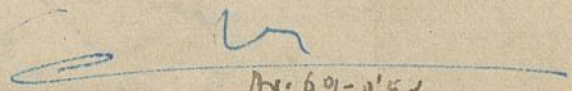
ha ordenado con el orden al ramo de endoso  
de un ramo y para la anotación del rol de  
en bienes del ni culproda libre mandamos  
por duplicado al Sr. Regente de la propiedad  
misma

Proceda por el y primer de

M/

  
N. 55-60-725

Para el cupo de

  
N. 60-0150



Don Ramón García Cuartero, Jefe Municipal de esta  
Villa de Frescano.

Al de igual clase del de la Villa de Mallén.

Atentamente sabido y participo: Que se haga saber a un  
convecino el Decreto Camerac Público del art. 11 del Decreto-Ley  
de 10 de Mayo de 1924, así como el de la Norma 6ª de las condi-  
ciones en la Orden de la Junta Bienes del Estado, de la propia fecha,  
causa de los decretos que ambas le comunican, en el expediente de embar-  
go de fincas pertenecientes a dicho inculpaado, practicando en este  
Juzgado en virtud de carta-orden del Sr. Jefe de Instrucción de este  
Partido de Borja, de fecha 28 de Octubre, para declarar administra-  
tivamente la responsabilidad civil que deba exigirse a dicho incul-  
paado como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento  
Nacional; sirviéndose de volverse el presente, diligenciado en  
forma, para su ingreso al expediente de un varón, pues así lo  
tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Frescano a veintinueve de Noviembre de mil no-  
vecientos treinta y siete.

El Jefe Municipal,  
Ramón García

P. L. M.  
Ciudad de Borja



Catalina Frances Par do

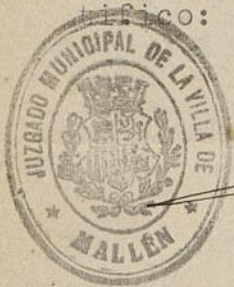


Providencia Juez

Señor Gascón.... / En la Villa de Mallén á veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el precedente exhorto del de igual clase de Frescano se acepta con la cualidad de sin perjuicio y visto lo que se interesa en el mismo practiquese la notificacion y hecho reportese a su procedencia.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario cer-



*Señor Gascón*

Ante mi

*Señor Gascón*  
N. 55-125

Notificacion .- / Hoy veintinueve de Noviembre, se persona Da Catalina Frances Pardo, mujer del Benito Carreras y dice: Que su expresado marido salio del pueblo hace unos ocho dias a buscar trabajo en la recogida de oliva no sabiendo donde se encuentra por que no le ha escrito todabia

Yo el Secretario a la compareciente le notifique el contenido del presente exhorto y queda enterada y notificada ofreciendo comunicarselo a su marido cuando regrese á sepa donde esta, no firma por manifestar no saber lo hace un testigo presencial de que yo el Secretario certifico.

Testigo

*Francisco Carreras*

*[Signature]*  
N. 53-189

DILIGENCIA. Se reporta a su procedencia doy fé.

*[Signature]* N. 67-050

*Frescano Du. D. D. 1937. Por el como se hizo  
el sumario de procedimiento al Sr. Juan de Carreras en el  
para un sumario de expediente a que comparezca, en que entienda.*

*[Signature]*  
N. 69-050



Don Rafael Guerrero Gisbert  
Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Juez de pri-

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 247 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Benito Carrera Rubio vecino de Frescano como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. S. el presente para que se tome anotación preventiva en ese Registro de la propiedad del embargo trabado en los bienes inmuebles del inculpa-

Tomo - 914  
Libro - 34  
Folio - 214  
Finca - 3604  
Letra - a

Tomo - 914  
Libro - 34  
Folio - 216  
Finca - 3605  
Letra - a

Tomo - 914  
Libro - 34  
Folio - 218  
Finca - 3606  
Letra - a

Tomo - 914  
Libro - 34  
Folio - 220  
Finca - 3607  
Letra - a

Tomo - 914  
Libro - 34  
Folio - 222  
Finca - 3608  
Letra - a

- 1ª Un campo en la partida de Pozas de ocho areas y 94 centiareas linda al Norte Jose Garcia, Este Jose Viela Sur Manuel Miramon y Oeste Pedro Armingol. Inscrita al tomo 914 del archivo, libro 34 de Frescano folio 214 finca 3604, inscripcion segunda.
- 2ª Campo en la partida de las Cruces de 21 areas 45 centiareas linda al Norte senda y acequia, Este acequia, Sur Julio Oliver y al Oeste Ramon Garcia. Inscrita al mismo tomo y libro folio 216 finca 3605 inscripcion segunda.
- 3ª Otro campo en la partida de Landas de 28 areas 60 centiareas linda al Norte y Este Miriaco Navarro, Sur acequia y al Oeste camino de Parazona. Inscrita en igual tomo y libro folio 218 finca 3606 inscripcion segunda.
- 4ª Otro campo en la partida Miamayor de 59 areas 59 centiareas linda al Norte y Sur muga de Mallen, Este Antonio Talayero y al Oeste con Mariano Pascual, Inscrita en igual tomo y libro folio 220 finca 3607 inscripcion segunda.
- 5ª Otro campo en la partida Viñas Altas de 28 areas 60 centiareas linda al Norte Pascual Lite, Este acequia Sur Jose Viela y Oeste Rio H echa. Inscrita en el mismo tomo y libro folio 222 finca 3608 inscripcion segunda.

Sitas todas en termino de Frescano.  
Dado en Borja a 29 de Noviembre de 1937.-II Año Triunfal.

*Rafael Guerrero Gisbert*

*amun*



Presentado con el número 411, liquidado con el 992, examinado el mandamiento que precede, se declara exento del impuesto por tratarse de anotaciones de embargo en favor del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º número uno del reglamento, sin perjuicio de la revision establecida en el 21 de la Ley.

No sujeto al registro de la contribucion de utilidades.

Honosros Una peseta 25 cts. 21 de Dicbre de 1937  
Arlos 151 y 63 del R. 1º año triunfal



*[Handwritten signature]*



411/20.12.37  
992



Presentado a las 10 del 18 de Enero  
de 1918 con el núm. 164 al folio 41 del tomo 47  
del Diario. Folón. del Catastro.

Hecha la anotación preventiva del mandamiento que  
precede en el tomo, folios, números y letras que se expresan  
al margen de la descripción de los cinco fincos compran-  
dos en el mismo. Folio 20 de Enero de 1918. Segundo  
año trienal.

Folios 4, 8 parte, 89 cent.  
núm. 1-3-8, reg. 12 art. 3



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia que  
Sr. Guerrero cargo a veintiseis de Enero de mil novecientos  
treinta y ocho.  
El anterior mandamiento al raso de embargo de su raso.  
Proveído por el J. y firma del fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

N. 55-1125

Diligencia/ al raso de fe.

*[Handwritten signature]*

69-0150



Expediente n.º 247 de este juzgado.

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Benito Carreras Rubio vecino de Frescano como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que he acordado remitir a V. D. la comunicación que se adjunta del juez municipal de Frescano por obrar el expediente en esa superioridad a fin de que se acuerde lo que estime pertinente. Dios guarde a V. D. ms as.  
Borja a 15 de Febrero de 1938.-II Año Triunfal.





Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de Zaragoza.





N.º 28.

Cumplime participar á V. S. haberse  
presentado ante el que suscribe, el vecino  
de esta villa el Mariano Parera y Polosa  
deponiendo á los bienes embargados en  
la posesion de el mismo Donito  
Carreras Dubis (residente en Mallin) manifi-  
tando que este, sin orden y contra la volun-  
tad del deponiente, ha labrado en las  
fincas rústicas que le fueron embargadas,  
manifestándole que bajo su responsabilidad  
labraria todas las que le tenían embargado.

Lo que participo á V. S. á los efectos que  
crea procedentes

Frescano 10 de Febrero de 1928.

Segundo año de mi vida  
El que suscribe  
Ramon Garcia

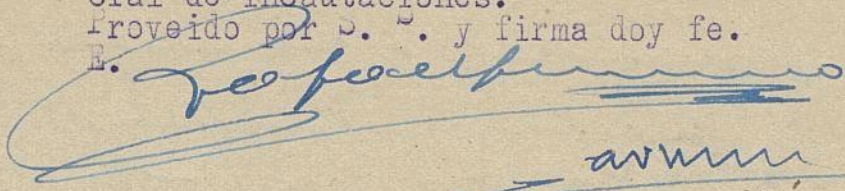
El Jefe de la Intervencion de este Partido es


Dorja



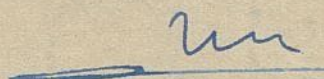
Providencia Juez  
Sr. Guerrero Borja a quince de Febrero  
de mil novecientos treinta y ocho.  
Por recibido el precedente oficio y obrando  
en la superioridad el expediente a que hace  
referencia remitase para pueda adoptar la  
resolución que proceda la Comisión provin-  
cial de incautaciones.  
Proveído por D. J. y firma doy fe.

E.



  
N. 55-125

Diligencia/ Cumplido doy fe.

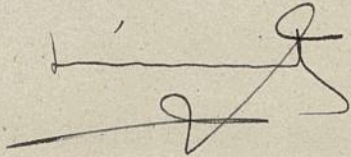
  
69-0'50



Providencia.- Zaragoza quince de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Las precedentes diligencias únanse a la pieza de embargo del expediente de su razón y hallándose éste pendiente de remitirlo para ejecución del acuerdo de responsabilidad recaído al Juzgado a que corresponda, prescídase de adoptar determinación alguna respecto al asunto a que tales diligencias se refieren toda vez que con los bienes e bargados existe garantía sobrada para la ejecución del acuerdo recaído.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

A handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line with a large, stylized flourish on the right side and a smaller flourish below it.

Diligencia.- Seguidamente se unen las diligencias precedentes a la pieza de embargo; doy fé.



Don: VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 2.114, contra Benito Carreras Rubio, de Fréscano, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de QUINEENTAS pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a quince de Marzo de mil novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.



V.º B.º  
EL PRESIDENTE,





AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO



De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Boya para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Pedro - to Carreras Rubio vecino de Juncos

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza 18 abril 1938  
El Jefe de la Oficina

*Antonio Costa*  
*Boya*

Sr. Juez de Instrucción de





Providencia Juez

ajete, Sr. Sanchez, sobre, a veintinueve de  
Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Guardado y cumplido lo mandado por la superioridad en la precedente carta orden de la que acusamense recibo al igual que de la certificación y fianza de embargo que a la misma se acompaña, y requiriese al inscripto para que en término de cinco días y a lo aprobatorio de proceder a lo que haya lugar en derecho satisfaga la cantidad de *quinientos* pesetas, de lo que se le ha sellado como consecuencia de su oposición al traslado del expediente Nacional, y para dar lugar a lo requerido acordado librase esta orden al inferior de *Frescas*

Provisión por el Sr. Juez ejecutor y firma  
Doy fe.

*E. Santiago Sánchez*

*Armen*

Diligencias cumplidas, doy fe.

*Armen*



COMISIÓN PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES  
ZARAGOZA

16

Devuelvo a V.S. los adjuntos  
oficios referentes al expediente nº  
2.114 contra BENITO CARRERA RUBIO  
por haberse remitido la pieza de em-  
bargo al Excmo. Sr. Presidente de  
la Audiencia Territorial para eje-  
cución del acuerdo de responsabili-  
dad recaído en el expediente, por lo  
que es de suponer haya sido enviada  
a ese Juzgado que deberá adoptar  
las medidas procedentes para evitar  
las extralimitaciones a que el ofi-  
cio del Juzgado Municipal de Frés-  
cano se refiere y proceder contra  
la finca que se dice vendida si apa-  
rece embargada en el expediente, ya  
que, en su caso, el interesado debió  
de formular su reclamación en la  
forma ordenada en el artículo 11 del  
Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937.



LAICIDAD  
DEMOCRACIA  
ARAGON

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 11 de Abril de 1.938.

-II Año Triunfal-

EL PRESIDENTE



Sr. Juez de Instrucción de BORJA.



2114.

17

Juzgado de Instruccion de Borja.

Expediente numero 247 de este juzgado  
Contra Benito Carrera Rubio.  
vecino de Frescano.

Tengo el honor de remitir a V. E. el adjunto  
oficio remitido por el inferior de Frescano  
a los efectos que proceda por obrar en esa supe  
rioridad el expediente a que hace referencia.  
Dios guarde a V. E. ms as.  
Borja a 8 de Abril de 1938.-II Año Triunfal.

*Santiago Sanchez*



Excmo Sr. Presidente de la Comision provincial de incau  
taciones de Zaragoza.





N.º 58.

Vuelvo á volver á V.ª. lo dicho por  
 mi comunicacion n.º 28 de 10 de Febrero  
 último, y le participo que en este día  
 he comparecido el depositario de los  
 bienes embargados al inculgado Domingo  
 Carrero Rubio, manifestando que este  
 individuo ha labrado, en orden del con-  
 parcente un campo de los que le fue-  
 ron embargados, bajo el canal, en orden alguno.

Otra de dichas fincas virtuales embargadas,  
 y sembrada de alfalfa se le tenía vendida,  
 sin formalizar la escritura correspondiente,  
 á otro vecino; y como esta posesion  
 el día en que habrán de sellarse, vengo á V.ª.  
 me indique quien ha de hacerse, si el de-  
 positario, el que compró la finca, ó el in-  
 culpado Carrero.

Lo que participo á V.ª. á los efectos corres-  
 pondientes.


Frescano 6 de Abril de 1978.

El Jefe Municipal  
 El Jefe Municipal  
 Ramón García

St. Juan de Instituciones de este Partido de



Providencia Juez  
Sr. Sanchez. Borja a ocho de Abril de  
mil novecientos treinta y ocho.  
Por recibido el precedente oficio y obrando en  
la superioridad el expediente a que hace re  
ferencia remitase a la Comision provincial de  
incuataciones a los efectos que proceda.  
Proveido por S. s ejerciente y Firma doy fe.  
E

*Santiago Sanchez*  




Diligencia/ Cumplido doy fe.





Providencia: Juez

Borja a veinticinco de Abril

Sr. Sanchez


de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior oficio

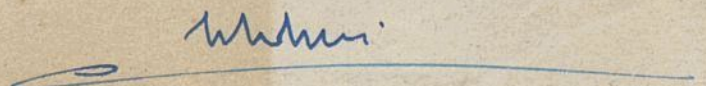
unáse a sus antecedentes, y remítase orden al inferior de Frescano a fin de que se haga saber al depositario de los bienes embargados que habiéndose nombrado depositario administrador de los bienes a él incumbe la recojida de las cosechas que se encuentren en los campos embargados al inculpado, pues cualquiera que tenga derecho sobre las mismas debió reclamarlo en la forma que determina el artículo 11 del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937; siendo el administrador el que debiera practicar las labores correspondientes y rendir en lo sucesivo o al final de su gestión cuentas de la administración; y al propio tiempo requiriese al inculpado Benito Carrera Rubio para que se abstenga de realizar acto alguno sobre las fincas habiendo como hay administrador, con la prevención de que caso de no cumplir esta orden se procedera contra él a lo que hubiere lugar en derecho

Proveido por S. S. y firma doy fé.

M



Diligencia: Cumplido doy fé.





Juzgado Maillón - En de, folio n.º 82 =

20



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
É INSTRUCCIÓN

BORJA

¶

Benito Carreras Rubio  
Frescano

247

por el que se declaró civilmente responsable a dicho  
cho juzgado como consecuencia de su oposición al  
triunfo del Movimiento Nacional, así como la en-  
cantidad de quinientas  
pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir  
requiriéndole a Benito Carreras Rubio  
a fin de que en término de cinco días haga efectiva  
ya dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a  
lo que haya lugar en derecho.

Sírvase devolver la presente diligenciada a  
la mayor brevedad.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Borja, a 21 de Abril de 1958.



Sp. Juez municipal de

Frescano





Señala el Sr. J. M. P. de Frescano veintitrés de Abril  
Sr. Ramón Cuartero de un novicento treinta y ocho

Por recibida la precedente carta-orden, y tenien-  
do en cuenta que el mencionado Donato Cuartero  
hubo a que la misma se refiere, no reside en  
esta localidad y ni en la Villa de Mallén, remi-  
tase esta a aquel Juzgado para el diligenciamen-  
to correspondiente y en remisión inmediata al  
Sr. J. M. P. de Frescano de este Partido.

Proveído y firmado por el Sr. J. M. P. de Frescano  
y Sr. Ramón Cuartero, de que yo el Sr. J. M. P. de Frescano  
certifico.

El Sr. J. M. P. de Frescano

Ramón Cuartero

P. S. No.

Cirilo Herrero



Diligencia de remisión: Acordado por esta yo el Sr. J. M. P. de Frescano, como por el curso de la misma fecha en la anterior providencia, y a los efectos en ella ordenados, se remite la precedente carta-orden al Sr. J. M. P. de Frescano de Mallén, de que certifico.

Cirilo Herrero

H. 23-270



Providencia Juez

Señor GASCON.... / En la Villa de Mallén á veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y ocho. II AÑO TRIUNFAL.

Por recibida la precedente orden de la Superioridad, dese cumplimiento en la forma que se ordena y hecho así reportese a su procedencia.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que yo secretario certifico.



Ante mi  
*Sebastián Gascon*  
*Sebastián*

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO A BENITO CARRERAS RUBIO.

*Hoy veintiocho de Abril, tengo a mi presencia al del margen, de notifique por lectura la orden que antecede de la Superioridad queda notificado y firma de que doy fe.*

*Benito Carrera*

DILIGENCIA.= Estando cumplimentada la orden se remite a la superioridad doy fé.

*[Signature]*



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

EXPEDIENTE nº 247  
Sobre Incautaciones  
Contra Benito Carrera Rubio

En el ramo de embargo dimanante del expediente referido, he acordado dirigir a V. el presente a fin de que:

Se haga saber al depositario de los bienes embargados, que habiéndose nombrado depositario administrador de los bienes a él incumba la recogida de las cosechas que se encuentren en los campos embargados al inculcado, pues cualquiera que tenga derecho sobre las mismas debió reclamarlo en la forma que determina el artículo II del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, siendo el administrador el que debiera practicar las labores correspondientes y rendir en lo sucesivo o al final de su gestión cuantas de la administración.

Que se requiera al propio tiempo al inculcado referido, para que se abstenga de realizar acto alguno sobre las fincas habiendo como hay administrador, con la prevención de que caso de no cumplir esta orden se procedera contra él a lo que hubiere lugar en derecho.

Sírvase devolver la presente diligenciada, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 25 de Abril de 1938 II Año Triunfal.

*Santiago Penabaz*



Sr. Juez municipal de FRESCANO



Senoria del juez municipal de Frescano á veintiocho  
 D. Ramon Cuartero. (de abril de mil novecientos  
 treinta y ocho; Por recibida la  
 presente carta-orden por el conde en las diez  
 seis y treinta horas de hoy, hagare saber en  
 continudo al depositario autor. D. Mariano Pas-  
 cual Bolosa, suministrada seguidamente al Sr. juez  
 municipal de Mallin, en cuya localidad tiene en su  
 fincas el inmueble Donato Canva Rubio, para  
 que se viva seguir a este para que se abstenga de  
 recibir ante alguno en las fincas que referidas en  
 su finca termino de Primario las fincas embargadas  
 por este Juzgado, con la prevencion de que, caso se  
 no cumplir dicha orden, se procederá contra el á lo  
 que hubiere lugar en derecho; rogando á dicho ju-  
 gado de Mallin, que seguidamente diligencie y á la  
 brevedad posible le devuelva al Sr. juez de Frescano  
 copia conforme á lo ordenado.

He visto y firmado por el Sr. juez municipal  
 de Frescano Ramon Cuartero, a que certifico.

El juez municipal  
Ramon Garcia


P. S. N.º  
Cirilo Noguera



Diligencia de notificación al depositario. He el presente día  
 20 de Agosto, termino á mi presencia al vecino



de esta Villa y depositario-avór. de las fincas embargadas en este  
 tocamiento al inculpaado el Sr. D. Camarón Rubio por un apuración de bienes  
 de del Movimiento Nacional, el Sr. Mariano Pascual Bolosa, y se tiene sa-  
 ber nuevamente que él es el únicamente inculpaado la recogida de los con-  
 chas que se encuentran embargadas y a los cuales se le nombra depositario-avór  
 inculpaado, y que por tanto él es el que ha de practicar las labores corres-  
 pondientes, y rendir en su día cuentas de su gestión como tal depositario-avór,  
 quera interaval y financa, se que certifique.

Mariano Pascual 

Otra de remisión. Por el caso de remisión vía, se remite la presente con-  
 ta orden diligenciada al Sr. Juan Esteban de Mallén para su diligenciamen-  
 to al inculpaado, y remisión al Sr. Juan de Entrambasías de este Partido, se que certifique



1423-2250



Providencia Juez

Señor Gascón.... / En la Villa de Mallén á *Seis* de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibida la precedente orden con el diligenciado del de igual clase de Frescano, dese cumplimiento en la forma que se ordena en lo referente al inculpado Benito Carreras y hecho así reportese a su procedencia.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.



*Saturino Gascón*

Ante mi

*Secario*

Notificacion a Benito Carreras Rubio. = /

*Hoy siete de Mayo tengo a mi presencia al Sr. del margen, le notifiqué en forma legal la orden que antecede de la Superioridad por lectura íntegra queda notificado y firma de que doy fé =*

*Benito Carreras*

*L. Juez*

Diligencia. = Estando cumplimentada la orden se reporta a su procedencia doy fé.

*[Signature]*



Providencia: Juez

Borja a doce de Mayo

Sr. Sanchez

de mil novecientos treinta y ocho.-II A. T.

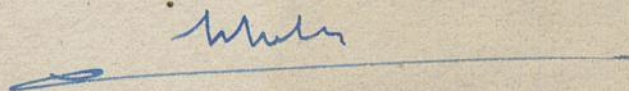
Las anteriores cartas ordenes

unáse a sus antecedentes, y habiendo transcurrido el termino del requerimiento procedase a la exaccion de las responsabilidades que han sido declaradas en este expediente por la via de apremio y a tal fin, remitase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para que certifique de las hipotecas censos y gravámenes a que esta afecta la fincas embargadas o que se hallen libres de cargas. y así mismo remitase orden al inferior de "a len para que se requiera al inculpado a fin de que en termino de seis dias presente los titulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas con la prevencion de que no haciendolo le *parara el perjuicio* *la paratiere legal en derecho*

Proveido por S. S. y firma doy fé.




Diligencia: Cumplido doy fé.





Providencia Juez  
Sr Sanchez

Borja, a seis de Junio de mil novecientos treinta  
y ocho.

Dada cuenta; recuerdese al inferior de Mallen remitase diligenciada  
la orden a que se contrae la anterior providencia.

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

M/



choe



Diligencia/ Cumplido, ddy fe.







JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
é INSTRUCCIÓN

BORJA

Expediente nº 247,  
Sobre incautaciones.  
Contra Benito Carrera Rubio, vecino  
de Frescano.

¶

En proveído de esta fecha he acordado dirigir a V. el presente a fin de que: Se requiera al referido inculpa-do, para que en termino de seis dias presente los titulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en dicho procedimiento, en la Secretaria de este Juzgado de instruccion, con la prevencion de que no haciendolo le para el pe juicio a que hubiere lugar en derecho. Sirvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 12 de mayo de 1938.

El Año Trienal.

*Anteago Larduz*

S. Juez Municipal de FRESCANO



Señoria: Trés dias a tres de Mayo se uní noventa e  
treinta y ocho; por recibida la precedente carta-orden  
que nos remitieron el cumplimiento en esta localidad y si en  
la villa de Mallén, remitase a aquí juzgado esta car-  
ta-orden para un cumplimiento por el mismo.

Proveído y firmado por el Sr. Don Juan Sánchez de  
Ramón García Cuartero, de que yo el Sr. certifico

Ramón García

J. S. M.  
Ciriaco Sánchez



Diligencia de remisión: Hago constar por esta, yo el Secre-  
tario, como por el caso el mismo día a la anterior  
providencia, se remite la precedente carta-orden al  
Sr. Don Juan Sánchez de Mallén para un cumplimiento, se  
que certifico.

Ciriaco Sánchez

N 23-290



Juzgado de instrucción de Borja

Expediente n 247

Sobre incautaciones

Contra Benito Carreras Rubio, vecino de Mallen

Sirvase remitir diligenciada, a correo seguido la orden que se envió a ese Juzgado el 12 de Mayo ultimo, para requerir al inculcado, presentase los títulos de las fincas que le fueron embargadas en el referido procedimiento

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 6 de Junio de 1938.

II Año Triunfal.

*[Handwritten signature]*



Sr. Juez municipal de Mallén.



Providencia Juez  
Sr Gascon Mallen, a catorcede Ju  
nio de mil novecientos  
treinta y ocho.

Guardese y cumpla lo mandado por la supe  
rioridad en la anterior carta orden, y en  
su virtud practiquese el requerimiento in  
terésado y verificado reportese.

Asi lo mando y firma Don Saturnino Gas  
con Artubia, Juez municipal de que yo el  
Secretar o accidental doy fe.

E/

*Saturnino Gascon*

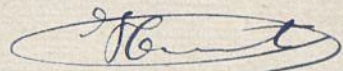
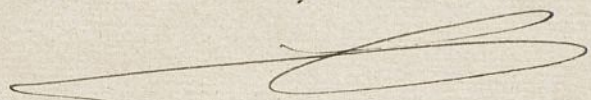
*Juanel Font*

M 26-2'50



Notificación y requerimiento } En el mismo día yo el secretario habilita-  
do teniendo a mi presencia a Benito Carrera Rubio le notifique  
en forma la providencia anterior requiriendole, por entrega de  
cedula y haciendole las prevenciones legales, para que en el plazo  
de seis dias presente los titulos de propiedad de las fincas que  
le fueron embargadas, ante el Juzgado de instruccion del  
partido, y de ser asi y quedar enterado firma conmigo doy fe.

Benito Carrera



Don Santiago Sanchez Belsue, ejerciente de Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 247, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Benito Carrera Rubio, vecino de Frescano, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. S. el presente para que se expida certificación de las hipotecas, censos gravámenes y demás derechos a que estén afectas las fincas embargadas, sitas en término de Frescano, y que se describen así: -----

- 1º Un campo en la partida de Pozas de ocho areas, y 94 centiareas, linda al Norte Jose Garcia, Este Jose Viela, Sur Manuel Miramon, y Oeste Pedro Armingol, inscrita al tomo 914 del archivo, libro 34 de Frescano, folio, 214, finca 3604, inscripción segunda. 200
- 2º Campo en la partida de las Cruces de 21 areas, 45 centiareas, linda al Norte senda, y acequia, Este acequia, Sur Julio Oliver, y al Oeste Ramon Garcia, inscrita al mismo tomo y libro, folio 216, finca 3605, inscripción segunda. 250
- 3º Otro campo en la partida de Landas, de 28 areas, 60 centiareas, linda al Norte y Este Ciriaco Navarro, Sur acequia, y al Oeste Camino de Tarazona, inscrita en igual libro, folio 218, finca 3606, inscripción segunda. 100
- 4º Otro campo en la partida Riamayor de 59 areas, 59 centiareas, linda al Norte y Sur muga de "allen, Este Antonio Talayero, y al Oeste con Mariano Pascual, inscrita en igual tomo y libro folio 220, finca 3607, inscripción segunda. 1100
- 5º Otro campo en la partida Villas Altas, de 28 areas, 60 centiareas linda al Norte Pascual Lite, Este acequia, Sur Jose Viela y Oeste Rio Huecha, inscrita en el mismo tomo y libro, folio 222. finca 3608 inscripción segunda. 100

Dado en Borja, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

*Santiago Sanchez*



DON JULIAN MURO SEVILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BORJA, PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que cumpliendo lo que se dispone en el presente mandamiento, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo, de los cuales resulta: Que las fincas comprendidas en el mismo, se hallan afectas a las siguientes cargas:

PRIMERA: A los derechos dominicales en favor de D. Damaso Aragon Diez por compra con pacto de retro segun las inscripciones segunda y sexta de la finca 125 a los folios ocho y veinticuatro del tomo





cu atrocientos sesenta y siete del archivo.

SEGUNDA: Los cinco inmuebles deslindados, aparecen afectos a una anotación de embargo en el expediente para declarar administrativa- mente la responsabilidad civil por su oposición al Movimiento Nacional a D. Benito Carrera y Rubio según mandamiento expedido el 29 de Noviembre último por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Rafael Guerrero Gisbert ante el Secretario D. Carmelo Molins, que motivo las anotaciones letra A. a los folios respectivamente, 215, 216, 218, 220 y 222 del tomo 914 del archivo, libro treinta y cuatro de Frescano.

Lo preinserto es conforme con los asientos relacionados y cumpliendo lo ordenado en el mandamiento, expido la presente en Borja a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. II año triunfal.

Hons. 22,70 pesetas.  
Nos. 10 y 18 Arancel  
y orden 19-2-37.



Providencia Juez de 1ª Instancia de Borja, a 31 de Junio de mil novecientos treinta y ocho.



El anterior mandamiento en el ramo de su razón, y saquense a pública subasta por primera vez, en el termino de veinte dias los bienes embargados en este procedimiento sin suplir la falta de titulos, para lo cual se señala a las 12 de Julio próximo y hora de las doce en la Sala-audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones que se señalan en la Ley de Enjuiciamiento civil, expidiéndose para ello los correspondientes despachos.

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe  
M/



Diligencia/ Cumplido, doy fe.





PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

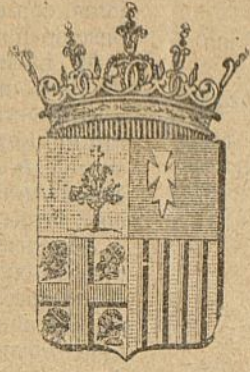
Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, o le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de comparar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 33 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Agricultura

##### ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio del corriente año, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los trigos seleccionados genéticamente a que hace referencia el artículo 12 del Decreto de 17 de junio del corriente año serán los siguientes: Senatore, Cappelli, Damiano Chiesa, Ardito, Mentana, Hope y Aragón 03, cuyo total de granos mezclados de otras variedades no alcance el 2 por 100.

2.º Trigos selectos se considerarán los de las variedades anteriormente señaladas en que el porcentaje de granos mezclados de otras variedades no exceda del 4 por 100 y también los Can leales, Aragón y Manitoba, que por sus cualidades convenga multiplicar.

3.º Aquellos agricultores que tengan sembra los trigos de los enumerados en los apartados 1.º y 2.º de esta Orden y deseen acogerse a los beneficios que señala el párrafo 2.º del artículo 12 del mencionado Decreto, lo pondrán en conocimiento de la Jefatura Comarcal más próxima del Servicio Nacional del Trigo diez días antes, como mínimo, de la fecha en que vayan a dar comienzo la siega.

4.º Para proceder al reconocimiento de los trigos expresados en el apartado 1.º, se autoriza al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo a reclamar el personal especializado que estime preciso para el mejor desempeño de esta misión del Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

5.º El examen de los sembrados en pie, hecho por el personal autorizado, aun cuando dichos trigos reúnan las condiciones estipuladas, no significa compromiso

de adquisición por parte del Servicio, ya que éste adquirirá en firme exclusivamente las cantidades que precise para atender los pedidos que se le hagan.

Burgos, 21 de junio de 1938.— Segundo Año Triunfal.—Raimundo Fernández Cuesta.  
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Urgente e inaplazable la necesidad de confeccionar un Plan general de Repoblación Forestal de España, que permita llevar a la práctica uno de los puntos programáticos del Estado nacional-sindicalista, de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura, dispongo:

1.º Se confiere el encargo de confeccionar el referido Plan al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Soria, don Joaquín Ximénez de Embún y Oseñalde, que tendrá para ello a sus órdenes y como colaborador al Ingeniero afecto al Distrito Forestal de Avila don Luis Ceballos y Fernández de Córdoba, significando la conveniencia de dejarlo último y presentado en este Ministerio dentro del corriente año.

2.º Los expresados señores desempeñarán la Comisión sin pérdida de derechos ni de sus destinos respectivos, en los que serán sustituidos interinamente por don Aniceto Cervero Lafuente, el primero, y por el que designe la Jefatura de Avila, el segundo.

3.º Las Jefaturas de los Servicios Forestales prestarán con carácter preferente la asistencia que de ellas solicite la Comisión, la que podrá interesar también de otros Servicios del Estado la ayuda necesaria.

4.º Por el Sr. Ximénez de Embún se formulará trimestralmente el presupuesto de gastos que ocasionen el Servicio y se rendirán las cuentas de su inversión en la forma acostumbrada.



Núm. 3.285.

### Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL HARINERO-PANADERA

#### PRECIOS DE LA HARINA Y DEL PAN FAMILIAR EN ESTA PROVINCIA

Circular.

Por la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura se han fijado, a propuesta de esta Junta Harinero-Panadera, los siguientes precios de las harinas y del pan familiar para regir en esta provincia durante el próximo mes de julio:

#### PRECIOS DE HARINAS PANADERAS

1.<sup>a</sup> Zona harinera: (Zaragoza, Alagón, La Puebla de Alindén, Villanueva de Gállego y Zuera): 67 pesetas los 100 kilogramos, sin envase, puestos en fábrica, con pago al contado, incluidas las comisiones que corran a cargo del vendedor, sea cualquiera la cuantía de la partida con que se opere, si se destina a panadería. Oscilación admisible, en alza, de un medio por 100; y en baja de un 1 por 100.

2.<sup>a</sup> Zona harinera: (Brea, Calatayud, Cariñena, Epila, Fuendejalón, Gallur, Lumpiaque, Malón, Muel, Riela y Tarazona): 66 pesetas los 100 kilogramos, con las circunstancias que se determinan para la primera zona harinera e igual oscilación que para ésta en alza y en baja.

3.<sup>a</sup> Zona harinera: (Ariza, Ateca, Berdejo, Bijuesca, Borja, Calatorao, Cetina, Daroca, Ejea de los Caballeros, Morata de Jalón, Nuévalos, Sádaba y Torrelapaja): 65.50 pesetas los 100 kilogramos, con las circunstancias que se determinan para la primera zona harinera e igual oscilación que para ésta en alza y en baja.

#### PRECIOS DE HARINAS FUERTES

1.<sup>a</sup> Zona harinera (La misma indicada para las harinas panaderas): 69.50 pesetas los 100 kilogramos, con las circunstancias que se determinan para la misma zona en las harinas panaderas e igual oscilación en alza y en baja.

2.<sup>a</sup> Zona harinera (Idéntica a la indicada para las harinas panaderas): 68.50 pesetas los 100 kilogramos, con las circunstancias señaladas para la 1.<sup>a</sup> zona de harinas panaderas e igual oscilación en alza y en baja.

3.<sup>a</sup> Zona harinera (Igual a la indicada para las harinas panaderas): 68 pesetas los 100 kilogramos, con las circunstancias que se determinan para la 1.<sup>a</sup> zona de harinas panaderas e igual oscilación en alza y en baja.

#### PRECIOS DEL PAN FAMILIAR

1.<sup>a</sup> Zona panadera (Capital): 0.68 pesetas el kilogramo y 0.35 pesetas el medio kilogramo.

2.<sup>a</sup> Zona panadera: (Todas las demás poblaciones de la provincia): 0.64 pesetas el kilogramo y 0.325 pesetas el medio kilogramo.

Zaragoza, 30 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe Presidente, Domingo Rueda y Marín.

### Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza.

El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza ha enviado a esta Inspección, desde Vitoria, el siguiente telegrama:

«Urgentemente y antes fin de curso pida a Maestros nacionales relación de libros utilizados por Maestros y niños durante curso en distintas materias, indicando título y autor. Dichas relaciones envíelas a esta Jefatura tan pronto lleguen a esa Inspección.—Saludos».

En vista de lo transcrito, y al enterarse todos los Maestros y Maestras de las escuelas nacionales de esta provincia, apresúrense a cumplimentar lo que se dispone, a los efectos pertinentes.

Zaragoza, 28 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector-Jefe, Luis de Francisco.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.248.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 129 de 1937, sobre atribución de funciones, contra otro, y José-Luis Sanz López, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Coso, 10, y actualmente se ignora, así como su paradero, se le notifica por medio de la presente cédula que, por sentencia dictada en dicha causa con fecha 25 de enero último, se le absolvió libremente en dicha causa, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.271.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 34 de 1936, sobre hurto de energía eléctrica, contra Ramón Blesa Blesa, se cita por medio de la presente cédula a Víctor Lozano Berlin, empleado que fué de Eléctricas Reunidas de Zaragoza y actualmente se ignora su paradero, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 2 al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma expido la presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.228.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 247, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Benito Carrera Rubio, vecino



de Fréscano, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculpa-do por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 23 de julio próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fréscano.

#### *Bienes que se subastan:*

1.º Campo en la partida de Pozas, de 8 áreas 94 centiáreas; linda: al Norte, José García; Este, José Vici; Sur, Manuel Miramón, y Oeste, Pedro Armingol, inscrita al tomo 914 del archivo, libro 34 de Fréscano, folio 214, finca 3.604, inscripción 2.ª Tasado en 200 pesetas.

2.º Campo en la partida de las Cruces, de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Norte, senda y acequia; Este acequia; Sur, Julio Oliver, y Oeste, Ramón García, inscrita al mismo tomo y libro, folio 216, finca 3.605, inscripción 2.ª Tasado en 250 pesetas.

3.º Otro campo en la partida de Landas, de 2.ª áreas 60 centiáreas; linda: al Norte y Este, Ciriaco Navarro; Sur, acequia, y Oeste, camino de Tarazona, inscrita en igual tomo y libro, folio 218, finca 3.606, inscripción 2.ª Tasado en 100 pesetas.

4.º Otro campo en la partida Ramavor, de 59 áreas 59 centiáreas; linda: al Norte y Sur, muga de Mallén; Este, Antonio Talayero, y Oeste, con Mariano Pascual, inscrita en igual tomo y libro, folio 220, finca 3.607, inscripción 2.ª Tasado en 1.400 pesetas.

5.º Otro campo en la partida Viñas Altas, de 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Norte, Pascual Lite; Este, acequia; Sur, José Viela, y Oeste, río Huecha, inscrita en el mismo tomo y libro, folio 222, finca 3.608, inscripción 2.ª Tasado en 160 pesetas.

Dado en Borja, a ventitrés de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.242.

#### DAROCA

D. Angel Villanueva Rosado, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 19, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Orcajo Bautista Peiro Cabeza, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.500 pesetas impuesta a dicho expedientado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de julio próximo y hora de las doce y tres cuartos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que en los bienes inmuebles las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran sitos en término de Orcajo.

#### *Bienes que se subastan*

1.º La mitad de la casa número 43 de la calle de la Parra, con corral y bodega, de 60 metros cuadrados de superficie; linda: derecha entrando, con Santiago Ibáñez; izquierda, Isabelino Araricio, y espalda, Santiago Ibáñez. Tasada en 1.750 pesetas.

2.º Una finca rústica, de 1 yugada de tierra, en la partida de Carravilla; linda: al Norte, Tomás Gálvez; Sur, camino, y Este y Oeste, Félix Soler. Tasada la mitad en 270 pesetas.

3.º La mitad de una finca rústica, de 6 yugadas, en la partida del Román, término municipal de Manchones; linda: Norte, Luis Madrona; Sur, Agustín Zarragón; Este, Serafín Vicente, y Oeste, Blasa Herrera. Tasada en 725 pesetas.

Daroca, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal — Angel Villanueva. — El Secretario judicial, Benito Vicente.



Santiago Sanchez Salsus,

ejeciente.

247,

Benito Carrero Rubio,

Fréscano,

quinientas.

22

Julio

1900.

Fréscano.

BIENES QUE SE SUBASTAN

1º Campo en la partida de Zozan, de 9 areas, y 94 centiareas, linda al Norte José Garcia, Este José Viela, Sur Kan el Miramón, y Oeste Pedro Armingol, inscrita al tomo 914 del archivo, libro 24 de Fréscano, folio 214 finca 3604, inscripción segunda, tasada en 200 pesetas.

2º Campo en la partida de las Cruces, de 21 areas, 45 centiareas, linda al Norte senda, y acequia, Este acequia, Sur Julio Oliver, y Oeste Ramón Garcia, inscrita al mismo tomo, y libro, folio 216, finca 3605, inscripción segunda, tasada en 250 pesetas.

3º Otro campo en la partida de Landas, de 20 areas, 60 centiareas, linda al Norte y Este Ciraco "avarro, Sur acequia, Oeste camino de Linares, inscrita en igual tomo y libro, folio 218, finca 3606, inscripción segunda, tasada en 100 pesetas.

4º Otro campo en la partida Mayor de 59 areas, 59 centiareas, linda al Norte y Sur Muga de Mallón Este Antonio Talayero, y Oeste con Mariano Pascual, inscrita en igual tomo y libro, folio 220, finca 3607, inscripción segunda, tasada en 1400 pesetas.

5º Otro campo en la partida Villa Alta, de 20 areas, 60 centiareas, linda al Norte "asual Lite, Este acequia, Sur José Viela, y Oeste Pio Buecha, inscrita en el mismo tomo y libro, folio 222, finca 3608, inscripción segunda, tasada en 160 pesetas.

Dado en Borja, a 22 de Junio de 1900 11 Año Triunfal.

*Santiago Sanchez Salsus*

*Armin*  
BORJA X 1900 JUN 22



GOBIERNO DE ARAGON



Prescano a veintiocho de junio de  
1870. Un mil novecientos treinta y ocho. Por  
virtud por el conde de hoy el precedente escrito con la carta orden  
de un sueldo, se junten este al publico por espacio de veinte dias,  
compocan en aquello se ordena, transcurrido, los cuales, y con este  
quien lo amolda, remitase al Sr. Juan de Antolin en Noya  
provento y firmado por el Sr. Juan de Antolin y el Sr. Ramon  
Garcia Cuartero, a que certifico



Ramon Garcia

Cirilo Heredia

Deligencia en exhibicion: En el mismo dia de la anterior providencia  
se hizo fijar al publico en el tablón de edictos de este juzgado, el  
precedente escrito, a que certifico.

Cirilo Heredia

Otra de Remision: Prescano a veinte de julio de mil novecientos treinta y  
ocho; Por el conde de este dia se remite diligenciado el precedente  
escrito, al Sr. Juan de Antolin y este Partido, a que certifico.

Cirilo Heredia



Este es un documento que se ha conservado en el archivo de la ciudad de Borja, y su contenido es el siguiente: ...

EDICTO

Don Santiago Sanchez de Suesca, Juez de primera instancia e ins-  
trucción de la ciudad de Borja y su partido ejerciente.

Hago saber: que por delegación del Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 247, por designación de la Comisión provincial de liquidación de los bienes de don Benito Carreras Rubio, vecino de Fréscano, a consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, de haber dado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

- 1º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de Julio próximo a las doce.
- 2º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no permitiendo posturas que excedan las dos terceras partes de la tasación.
- 3º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menor igual al 10 por 100 del valor de los bienes.
- 4º Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 6º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.
- 7º Que el remate podrá hacerse a calidad de caer a un tercero, que dichas fincas se encuentran situadas en término de Fréscano.

BIENES QUE SE SUBASTAN

- 1º Campo en la partida de Pozas, de 3 areas, y 94 centiareas, linda al Norte José García, Este José Viela, Sur Man el Miramón, y Oeste Pedro Armingel, inscrita al tomo 914 del archivo, libro 24 de Fréscano, folio 214 finca 3604, inscripción segunda, tasada en 200 pesetas.
- 2º Campo en la partida de las Cruces, de 21 areas, 45 centiareas, linda al Norte senda, y acequia, Este acequia, Sur Julio Oliver, y Oeste Ramón García, inscrita al mismo tomo, y libro, folio 216, finca 3605, inscripción segunda, tasada en 250 pesetas.
- 3º Otro campo en la partida de -andas, de 28 areas, 60 centiareas, linda al Norte y Este Ciriaco Avarro, Sur acequia, Oeste camino de Tarazona, inscrita en igual tomo y libro, folio 218, finca 3606, inscripción segunda, tasada en 100 pesetas.
- 4º Otro campo en la partida Ramayor de 59 areas, 59 centiareas, linda al Norte y Sur muga de Mallén Este Antonio Talayero, y Oeste con Mariano Pascual, inscrita en igual tomo y libro, folio 220, finca 3607, inscripción segunda, tasada en 1400 pesetas.
- 5º Otro campo en la partida Vifa Altas, de 28 areas, 60 centiareas, linda al Norte Pascual Lite, Este acequia, Sur Jose Viela, y Oeste Rio Fuchs, inscrita en el mismo tomo y libro, folio 222, finca 3608, inscripción segunda, tasada en 160 pesetas.

Dado en Borja, a 23 de Junio de 1936 11 Año Triunfal.

*Santiago Sanchez de Suesca*

*armilla*



285018M

Diligencia/ Acordado por ella que el precedente edicto ha estado fijado en el sitio público de costumbre de este juzgado desde el día de su fecha al veintidos del actual inclusive y doy cuenta Borja a veintitres de Julio de mil novecientos treinta y ocho Tercer Año Triunfal doy fe.

*[Handwritten signature]*

Providencia Juez  
Sr. Sanchez Borja a veintitres de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.  
Los anteriores despachos al expediente de su razón.  
Proveído por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

M

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia/ Cumplido doy fe.

*[Handwritten signature]*



ACTA DE SUBASTA/ En la ciudad de Borja, a veintitres de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal, y siendo la hora señalada el Sr. Juez de instrucción ejerciente de este partido Don Santiago Sanchez Belsue, con mi asistencia y concurriendo al acto el Alguacil del Juzgado Emilio Ibañez Serrano, se constituyó en audiencia pública al objeto de proceder a la celebración de la subasta que viene acordada para el día de hoy en estos autos y previa la voz de audiencia pública se dio comienzo al acto por la lectura de las condiciones señaladas para la subasta y relación de bienes, y en tal estado compareció al objeto de tomar parte en la subasta por la primera de las fincas descritas en la anterior relación del edicto, por no haber postores para la totalidad de las fincas subastadas el que juramentado en forma dijo ser y llamarse Marcelino Herranz Palazuelos de cincuenta y ocho años de edad, de estado casado, de profesión labrador, natural de Ribarredonda, y vecino de Frescano, según cedula personal del corriente ejercicio de clase 14, tarifa 2ª, número 173, el cual consigna para tomar parte en la subasta en la mesa del Juzgado la cantidad de cincuenta pesetas que cubre el diez por ciento del avaluo, dando por la finca referida la cantidad de <sup>que cubre las dos terceras partes del tipo señalado a esta subasta</sup> ciento treinta y cinco pesetas que entrega en este acto, teniendo para ello en cuenta la cantidad que consigno para tomar parte en la subasta y hecha saber al público la puja por la cantidad referida no <sup>se</sup> presenta ningún postor para mejorarla en el término de cinco minutos que para ello se concedió, en su virtud se dió por aprobado el remate por la cantidad dicha a favor del único postor Marcelino Herranz con relación a la finca objeto de la subasta, quedando desierta la subasta de las demás fincas.

Con lo que se dió por terminada esta diligencia mandando el Sr. Juez se dió cuenta por el Secretario a los efectos de la liquidación de cargas, quedando en poder del Juzgado la cantidad referida a las resultas



de este procedimiento hasta que se aprueba definitivamente el remate  
Acreditandose todo ello por la presente que leida la encuentran con-  
forme y firman los que han intervenido despues del Sr. Juez de que yo  
el Secretario Judicial doy fe: *el interlineado que cubre las dos Fincas  
partes del tipo señaladas a esta subasta, = vale, doy fe*

*Sanchez*  
*Francisco de Borja*  
*Marcelino Herranz*

*ammm*

Providencia Juez  
Sr. Sanchez Borja a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta  
y ocho.-

Dada cuenta; practiquese por el Secretario judicial que refrenda la li-  
quidacion de cargas ordenada por el articulo 1511 de la Ley de njuicia  
miento civil y hecho dese cuenta.  
Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

*Sanchez*

*ammm*

LIQUIDACION DE CARGAS. que formula el secretario judicial que refrenda  
en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia en el sentido  
de que no procede hacer ninguna deduccion del precio por cuanto de la  
certificacion de cargas no aparece existir sobre la misma ninguna clase  
de censo, ni carga perpetua y doy cuenta.- Borja a veintiseis de Julio  
de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal. doy fe.

*ammm*

Providencia Juez  
Sr. Sanchez Borja a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta  
y ocho.-

Dada cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el parrafo 2<sup>a</sup> del arti-  
culo 1511 de la Ley de njuiciamiento Civil, comuniquese la presente li-  
quidacion de cargas al comprador, Marcelino Herranz por termino de tres  
dias unicamente por no haber otras partes personadas para que exponga lo  
que a su derecho convenga, expidiendose para ello orden al inferior de  
Frescano y en su dia dese cuenta.  
Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

M  
*Sanchez*

*ammm*



En el expediente tramitado en este Juzgado con el numero 247, sobre incautaciones contra Benito Carreras Rubio por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, se ha practicado la siguiente liquidacion de cargas, y recaido la providencia que a continuacion se transcribirá:

LIQUIDACION DE CARGAS.- Que formula el Secretario Judicial que refrenda en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia en el sentido de que no procede hacer ninguna deduccion del precio por cuanto de la certificacion de cargas no aparece existir sobre la misma ninguna clase de censo, ni carga perpetua, y doy cuenta.- Borja, a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal doy fe.- Carmelo Molins.- Rubricado"-----

"Providencia Juez Sr. Sanchez.- Borja, a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- Dada cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del articulo 1511 de la Ley de Enjuiciamiento civil, comuniquese la presente liquidacion de cargas al comprador Marcelino Herranz, por termino de tres dias unicamente por no haber otras partes personadas, para que exponga lo que a su derecho convenga, expidiendose para ello orden al inferior de Frescano y en su dia dese cuenta.- Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe. Sanchez.- Carmelo Molins.- Rubricados.

Y en su virtud dirijo a V. la presente de orden del Sr. Juez a fin de que se le de vista al comprador de la anterior liquidacion de cargas y que lo es Marcelino Herranz alazuelos y se le notifique la providencia transcrita y verificado devuelva la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. ms as.

Borja a 26 de Julio de 1938.- Tercer Año Triunfal.

*Carmelo Molins*



Sr. Juez municipal de Frescano.

Providencia al Jm. de Frescano a treinta de Julio de  
Sr. Garcia Cuartero. Semiproveimiento treinta y ocho. Por  
scribirse la presente carta orden en este dia, con el numero

GOBIERNO  
DE ARAGON



cumplimientos, y debidamente diligenciada remitir al Sr. Jefe de Intendencia de este Partido a los efectos ordenados.

Proveído y firmado por el Sr. Jefe Municipal don Ramón García Cuartero, se que certifique.

Ramón García

P. L. M.  
Cirilo Ferrer



Diligencia de notificación: Acordado por esta, yo Jefe Municipal, como hoy vos se agota a mi movimiento treinta reales, teniendo a mi presencia al interesado Sr. Narciso Ferrer Palomares, le notifico íntegro, los precedentes liquidaciones de cargo, Provisión que le sigue; se quean autorados y con el recibí en la copia, firmes en que certifique.

Cirilo Ferrer

Marcelino Ferrer

14-28-2150



Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.

La anterior carta orden al expediente de su razon y ramo de embargo a que hace referencia y no habiendose hecho oposicion dentro del termino legal a la liquidacion de cargas practicada en estos autos se aprueba sin mas y se tiene por consignado por el rematante el precio de la compra. Se aprueba definitivamente el remate de la finca objeto de la subasta a favor de Marcelino Ferranz Pala zuelos al que se le citara para que en union del deudor comparezca ante este juzgado el dia doce del actual y hora de las once de la mañana para que concurra al otorgamiento de la escritura bien entendido que si no comparece este ultimo se otorgara de oficio por el juez del partido citandose asi mismo para dicho otorgamiento al Notario de esta cabeza de partido don Ignacio Falco t plou a cuyo fin se le pondra de manifiesto los autos en Secretaria para su examen librandose para todo ello lo necesario. Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

M

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Notificacion y citacion/ En el mismo dia yo el secretario judicial teniendo a mi presencia al Notario don Ignacio Falco le notifique en forma la providencia anterior citandole con entrega de cedula a la practica de la diligencia acordada y de ser asi firma doy fe.

*[Large handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Expediente n.º 247

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Benito Carrera Rubio vecino de Frescano como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que de orden del Sr. Juez se dirige a V. la presente a fin de que cite de comparecencia ante este juzgado para el día doce del actual y hora de las once a Marcelino Herranz Palazuelo a fin de otorgar la escritura de la finca rematada a su favor con fecha 23 de Julio de las embargadas al inculpaado. Sirvase devolver la presente diligenciada antes del día señalado para la diligencia.

Dios guarde a V. ms as.  
Borja a 5 de Septiembre de 1938.  
Tercer Año Triunfal.

*armetubhu*



Sr. Juez municipal de Frescano.



Señala el fin de la presente { Prescans é ochos de Septembre.  
D. Garcia Cuarteros } de mil novecientos, treinta y ocho.

Por recibida por el conde de las diez y treinta de la  
la precedente carta orden, dese inmediatamente cumplir  
cumplido, y debidamente diligenciado, con base de

17. junio en 1.ª Instancia de este Partido según orden.

Recibido y firmado por el Sr. Juan Domingo de Bar  
raza Garcia Cuarteros, a que certifica.

Ramón Garcia

J. D. M.  
Cristóbal Martínez



Diligencia de certificación: En el número de... de Secretarios de  
número de mi provincia de... de esta villa  
de Marcelino Herrera Palamides, le cite para que el  
sea poseedor de... a las once, comparezca en el  
gato de... Instancia de... a fin de...  
la escritura de la finca... a un favor...  
27 de julio último, a las once, comparezca en  
esta Cámara Pública; que se entienda y firme en  
que certifica.

Cristóbal Martínez

Marcelino Herrera

M 23-150



Expediente n.º ..... 247

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Benito Carrera Rubio vecino de Mallen como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que se dirige a V. la presente de orden del sr. Juez a fin de que cite en forma con los apercibimientos legales y entrega de cedula al inculpado Benito Carrera Rubio vecino de Frescano y en la actualidad en Mallen para que comparezca ante este juzgado el día doce del actual y hora de las once a otorgar la escritura de venta de una finca que le ha sido subasta de las embargadas con la prevención de que no haciendolo se otorgara de oficio por el juez del partido.

Dios guarde a V. ms as.

Borja a 5 de Septiembre de 1938.

Sírvase devolver la presente antes del día señalado para la diligencia ordenada.

Tercer Año Triunfal.

*almalobolmi*



Sr. Juez municipal de Mallen.



Provincia de Hues y mandado de Hues de Septiembre  
Sr. D. Juan Ortuna (bre de mis mercedes)

treinta y ocho. 11 años fueros; quovdese  
la precedente carta orden, teniendose  
toda y verificada con diligencia que  
lo acredite, demitrase a su proce-  
dencia a sus efectos.

Lo mandado y firma el Sr. D. Juan  
relacionado al margen lo que yo el  
keritario hablo en publico.

Yo Juan municipal  
Saturnino Gorrion  
D. S. M.  
El keritario publico  
D. Juan



Diligencia de requerimiento - En el mismo tra-  
go de keritario hablo formando a mi pe-  
renia en mi despacho oficial que viene de  
esta villa Catalina Juanis Pardo esposa de  
Berito Camero Rubio, y por ausencia de  
este, se practique el requerimiento sus-  
resuelto y en los terminos de la prece-  
dente carta orden, citando a su ma-  
rido de comparecer para ante el



Juzgado de Instrucción de Borja.  
El día 12 del actual a las ou-  
ll horas, al objeto que indica,  
interrogando a virtud de los requi-  
ritos rigurosos, queda actuada  
y manifiesta que su mandato  
se es dictado pronto rigurosos con-  
parecer su mandato por haber  
y trabajando en Zaragoza,  
firma esta diligencia por no ha-  
ber la comparecencia un tes-  
tigo a su cargo de que certifico.

Justifico a cargo  
Antonio Marcos

B. Juncos

Se evoluciona - cumplimentada la precedente  
contada orden se remite con esta  
fecha a su procedimiento a sus efectos.

Medina 8 Septbr 1938

III. Juncos  
B. Juncos

N 20-2154







Providencia Juez  
Sr. Sanchez Borja a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal  
Dada cuenta; las anteriores cartas ordenes al ramo de su razon y no habiendo comparecido al deudor a otorgar la escritura señalada para el dia de hoy otorguese de oficio para lo cual se senala el dia quince del actual y hora de las doce citandose al comprador por medio de orden al inferior de Frescano, asi como al Notario autorizante y remitase a la Comision provincial de incautaciones el importe del precio.  
Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Notificacion/ En el mismo dia yo el secretario judicial teniendo a mi presencia al Notario de esta cabeza de partido le notifique en forma la providencia anterior citandole con entrega de cedula a la practica de la diligencia acordada y de ser asi firma doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten text:]* diligencia) Para hacer constar que en este fecha y por el notario de esta cabeza de partido don Juanes Palco y Plou se autorizo bajo el numero 157 de su protocolo la escritura a que se refiere la anterior providencia Borja a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer año Triunfal doy fe

*[Handwritten signature]*



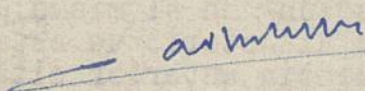
Provisiónes de la Real Audiencia de Zaragoza a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Sesión de once de Septiembre.

Todo cuanto se requiere a publico subasta para que se ven y termine de venta diez con rebajo de veinticinco por ciento del tipo realista para la primera escritura embargada en el procedimiento excepto la primera con las mismas condiciones que la anterior y anunciarse en el mismo sitio para la cual se tiene el día diez y siete de octubre proximo y hora de las doce.

Proveo que el teniente fiscal espone y firmo de

M





ilíquido) conplido diez y seis



Expediente n.º 247

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Benito Carrera Rubio vecino de Frescano como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que he acordado dirigir a V. la presente a fin de que cite de comparecencia para ante este juzgado para el día quince del actual y hora de las doce a Marcelino Herranz Palazuelo a fin de otorgar la escritura de la finca rematada a su favor con fecha 23 de Julio de las embargadas al inculpado. Sirvase devolver la presente antes del día señalado para la diligencia.

Dios guarde a V. ms as.  
 Borja a 12 de Septiembre de 1938.  
 III Año Triunfal.

*Santiago Sainza*



Sr. Juez municipal de Frescano.





señala. Por tanto, con el fin de ser unido  
entre treinta y ocho; por tanto, la que  
señala esta orden, sea unido a un solo  
proceso y firmando por el Sr. Juan de los Rios  
Oramien Laris Aratou, a que certifica.

// Ramon Garcia

P. S. M.  
Ciudad de Madrid

Citaion: Seguidamente, yo el Sr. Juan de los Rios  
señala a el Sr. Marcelino Hernandez Palamitos, por ser  
lectura a la precedente carta-orden de la que  
el Sr. Juan de los Rios y tiene a las, sea unido  
señala en la Sala de Audiencia del juzgado en la  
tancia en el Sr. de los Rios y de la indicada; que  
entrevista y firma, a que certifica.

Ciudad de Madrid

Marcelino Hernandez

Resumen: Por el curso del mismo Sr. Juan de los Rios  
de la que el Sr. Juan de los Rios y de la indicada; que  
entrevista y firma, a que certifica.

Resumen

123-270.



## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	5 pesetas
Semestre .....	30
Añal .....	60

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Prensa del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en billetes o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamem después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 75 pts. los del año posterior, y 100 pts. los del año siguiente.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraes de diarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según esta prevención, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de nulo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y de permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEY

No habiendo experimentado variación sensible las causas que determinaron la prórroga para el trimestre en curso de las normas dictadas por el Decreto-ley de 26 de diciembre de 1936, y estando próxima la expiración de la vigencia de la ley de 30 de junio pasado, dispongo:

Artículo 1.º Continuarán vigentes durante el cuarto trimestre del actual ejercicio las normas establecidas por el Decreto-ley de 26 de diciembre de 1936 en orden a la concesión de los créditos mensuales necesarios para el pago de las obligaciones que, legalmente, se reconozcan por los distintos Departamentos Ministeriales.

Artículo 2.º Subsistirá también durante dicho trimestre la estructura presupuestaria que ha regido en el actual.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Burgos a 20 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Francisco Franco.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Hacienda

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto núm. 215, de 8 de febrero de 1937, y de conformidad con el dictamen de ese Servicio Nacional, dispongo:

1.º Que el cupo del alcohol de melaza co-

rrespondiente al cuarto trimestre del año en curso se distribuya entre los fabricantes de las regiones establecidas en territorio liberado, en la siguiente forma: a la región de Zaragoza, hectolitros 50.000; a la de Granada, 17.000; a la de Valladolid, 17.000, y a la de Sevilla, 45.000. Y, finalmente, los grupos asignados a las diferentes regiones serán transferibles de unas a otras, con arreglo a las necesidades que en las mismas puedan surgir, debiendo, asimismo, la región de Valladolid atender, si hubiera lugar a ello, a las provincias liberadas de la primera región, y la de Zaragoza, a las de la cuarta.

2.º Que los Inspectores regionales, de acuerdo con las Juntas de Abastos, y previa audiencia de los propios fabricantes, fijen las cantidades de cada fábrica dentro de su demarcación, evitando toda clase de acaparamientos que pretendan llevarse a cabo por los almacenistas o fabricantes de compuestos.

3.º Quedan anulados los saldos de cupos anteriores, por ir englobados en las cifras totales concedidas, y

4.º Que en los primeros días de la segunda quincena de diciembre próximo los citados Inspectores regionales remitirán un estado detallado a esa Jefatura del Servicio Nacional, haciendo constar en el mismo la situación del cupo y las necesidades de la región, para poder adoptar, en su caso, las medidas pertinentes con relación al primer trimestre del año próximo.

Dios guarde a M. I. muchos años.

Burgos, 29 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.



a Ricardo Antonio Perales Tobajas, como autor responsable de un delito de hurto y otro de daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas en ninguno de ellos, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena por el delito de hurto y a la multa de doscientas cincuenta pesetas por el de daños, así como a que abone al perjudicado, Francisco Gonzalo Usón, la cantidad de cien pesetas por el hurto y ciento sesenta y siete pesetas por los daños, en concepto ambas de indemnización de perjuicios. Declaramos la insolvencia de dicho procesado, aprobando el auto que a este fin dictó el Juzgado instructor y por ello mandamos que sufra la responsabilidad personal de cincuenta días de privación de libertad por la referida multa.

Al propio tiempo se requiere a dicho penado para el pago de la indemnización a que ha sido condenado y se hace saber al perjudicado su derecho a percibirla.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.302.

### JUZGADO N.º 3

#### Cédula de citación y ofrecimiento.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario 183-1938 sobre muerte de José Ortiz Andréu, vecino que fué del pueblo de Tardienta, se cita a los familiares del mismo que hayan quedado a su fallecimiento, y que hasta el momento se desconocen, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y hacerles entrega de metálico y efectos encontrados en las ropas del cadáver de aquél, y a la vez se les hace el ofrecimiento de causa según dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que de existir aquéllos y no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, cinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.811.

### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez de instrucción ejerciente de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 247 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fréscano Benito Carrera Rubio, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 1.º de julio último, número 150, excepto la primera finca de las relacionadas, que ya ha sido rematada, con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 17 de octubre próximo y hora de las doce, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a 16 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

### Juzgados municipales

Núm. 5.199.

### MAS DE LAS MATAS

D. Francisco Monterde Moliner, Juez municipal de la villa de Más de las Matas (Teruel);

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia: En la villa de Más de las Matas a 26 de septiembre de 1938. Tercer Año Triunfal.

El señor Juez municipal de esta villa, D. Francisco Monterde Moliner; visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Gregorio Buj Julve, mayor de edad, de estado casado, de profesión peón caminero y vecino de esta localidad, y de la otra, como demandado, D. Clemente Membrado Perdiguier, de estado casado, de profesión labrador y vecino de esta población, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Clemente Membrado Perdiguier a pagar a D. Gregorio Buj Julve la suma de trescientas tres pesetas trece céntimos reclamadas y las costas y gastos de este juicio originadas y que se originen hasta su total cumplimiento, todo ello tan pronto sea firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá ser notificada en la forma prevista por la ley, la pronuncio, mando y firmo. Francisco Monterde. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Clemente Membrado Perdiguier se expide la presente en Más de las Matas a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Monterde.—El Secretario, Antonio Peralta.

Núm. 5.199.

### MAS DE LAS MATAS

D. Francisco Monterde Moliner, Juez municipal de la villa de Más de las Matas (Teruel);

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia: En la villa de Más de las Matas a 24 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El señor Juez municipal de esta villa, D. Francisco Monterde Moliner; visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D.ª Felisa Adell Faci, mayor de edad, de estado viuda, de profesión sus labores y vecina de esta localidad, y de la otra, como demandado, D. Juan-José Piquer Sánchez, de estado casado, de profesión labrador y vecino de esta población, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Juan-José Piquer Sánchez a pagar a D.ª Felisa Adell Faci la suma de mil pesetas reclamadas y las costas y gastos de este juicio originados y que se originen hasta su total cumplimiento, todo ello tan pronto sea firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá ser notificada en la forma prevista por la ley, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Monterde. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Juan-José Piquer Sánchez, se expide la presente en Más de las Matas a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez municipal, Francisco Monterde.—El Secretario, Antonio Peralta.

TIP. HOGAR PIGNATELLI





JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

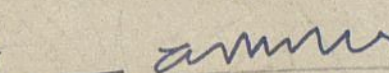
é INSTRUCCION

BORJA

Don Santiago Sanchez Salsue, juez de instruccion ejercente de la ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este juzgado se sigue con el numero 247 para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejercito al vecino de Frescano Benito Carrera Rubio como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional ne acordado sacar a publica subasta por segunda vez y termino de veinte dias y con rebaja del 25% del tipo señalado para la primera los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el boletin oficial de la provincia de uno de Julio ultimo numero 150, excepto la primera finca de las relacionadas que ya ha sido rematada, con las mismas condiciones que alli se señalan salvo la dicha para cuyo acto se señala el dia diecinueve de octubre proximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este juzgado.

Dado en Borja a 16 de Septiembre de 1938.-III Año Triunfal.

*Santiago Sanchez Salsue* 



*Providencia del Sr. Juez*

*Ramon Garcia*

*Frescano a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho: Por recibidos el presente edicto, se pongan al publico en la tabla de subastas en este juzgado por espacio de veinte dias, transcurridos los cuales, y con diligencia que lo acordate, suministre el Sr. Juez en cumplimiento de este Decreto a los efectos procedentes.*

*Proveído y firmado por el Sr. Juez municipal de Borja Ramon Garcia, en que yo el Sr. J. certifico.*

*Ramon Garcia*

*J. J. M. J. J. M.*



*Diligencia de oposicion de publico: En el mismo dia se fija al publico, en que certifico*

*J. J. M. J. J. M.*





Diligencia de remisión. Fechas á catorce de Octubre en un momento  
treinta y ocho: Por el curso de este día, y transcurrido los veinte de  
permanencia de ejecución de pública, se comite el presente escrito  
al Sr. Juan de Antón de este Partido, á sus efectos, en que certifica.

Quilón





JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

é INSTRUCCIÓN

Don Santiago Sanchez Belsue, juez de instruccion ejer  
ciente de la Ciudad de Borja y su partido.

**BORJA**

Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este juzgado se sigue con el numero 247 para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil im puesta por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito al vecino de Frescano Benito Carrera Rubio como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional he acordado sacar a publica subas ta por segunda vez y termino de veinte dias y con rebaja del 25% del tipo señalado para la primera los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el boletin oficial de la provincia de uno de Julio ultimo numero 150, excepto la primera finca de las relaciona das que ya ha sido rematada, con las mismas condiciones que alli se señalan salvo la dicha para cuyo acto se señala el dia diecisie te de Octubre proximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este juzgado.

Dado en Borja a 16 de Septiembre de 1938.-III Año Triunfal.

*Santiago Sanchez Belsue* *avm*

Diligencia/ Acredito por ella que el precedente edicto ha esta do fijado en el sitio publico de costumbre de este juzgado desde el dia de su fecha al dieciseis del actual inclsuive y doy cuenta Borja a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho Tercer Año Triunfal doy fe.

*avm*

Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.

Los anteriores despahos al ramo de su razon.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

M

*[Firma]* *avm*



Acta de Subasta/ En la ciudad de Borja a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal y siendo la hora señalada el Sr. Juez de instruccion de este partido don Rafael Guerrero Gisbert, con mi asisitencia y con curriendo al acto el Alguacil del Juzgado se constituyo en audiencia publica al objeto de proceder a la celebracion de la subasta queviene acordada para el dia de hoy en estos autos dan dose comienzo al acto por la lextura de las condiciones senaia das para la subasta y relacion de bienes y en vista de que trans currio el termino de cinco minutos que para ello se con eio sin que nadie compareciese se dio por terminado el acto y desierta esta segunda subasta.

Se acredita todo ello por la presente que firman los que han in tervenido hoy fe.

M

Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a dieciocho de Octubre de mil novecien tos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.

Dada cuenta; y a los efectos del articulo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil hagase saber al Abogado del Estado si se sacan los bienes a tercera subasta o si opta por la adjudicacion.

Proveido por S. S. y firma hoy fe.

M

Diligencia/ Cumplido hoy fe.





## A L J U Z G A D O

EL ABOGADO DEL ESTADO en el expediente de incautación seguido contra D. Benito Carreras Rubio ----- vecino de ----- por el Juzgado de 1ª instancia de *Borja* comparezco y como mejor proceda digo:

Que habiendose celebrado segunda subasta de los bienes embargados sin resultado, interesa esta representación se celebre tercera subasta de los bienes muebles sin sujeción a tipo, y que sean adjudicados al Estado los inmuebles embargados.

SUPLICO AL JUZGADO tenga por presentado este escrito y acuerde de conformidad con el mismo.

Así procede en justicia.

Zaragoza 21 de Octubre de 1938. III Año Triunfal



## AUTO.

En Borja, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho Tercer Año Triunfal.

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Benito Carreras Rubio, vecino de Fréscano, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculpado, señalándole la cantidad de quinientas pesetas, la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculpado, se le embargaron los bienes siguientes, sitios en término de Fréscano: 1ª Campo en la partida de las Cruces, de 21 areas 45 centiareas, linda al Norte senda y acequia, Este acequia, Sur Julio Oliver, y Oeste Ramón García, inscrita al tomo 914, libro 34 de Fréscano, folio 216, finca 3605, inscripción segunda, tasada en 250 pesetas.- 2ª otro campo en la partida de Landas de 28 areas, 60 centiareas, linda al Norte y Este Ciriaco Navarro, Sur acequia, Oeste camino de Tarazona, inscrita en igual tomo y libro, folio 218, finca 3606, inscripción segunda, tasado en 100 pesetas.- 3ª otro campo en la partida Ramayor de 59 areas, 59 centiareas, linda al Norte y Sur muga de Mallén, Este Antonio Talayero, y Oeste con Mariano Pascual, inscrita en igual tomo y libro, folio 220, finca 3607, inscripción segunda, tasado en 1400 pesetas.- 4ª otro campo en la partida Viña Altas, de 28 areas 60 centiareas, linda al Norte Pascual Lite, Oeste acequia, Sur José Viela, y Oeste Río Huecha, inscrita en el mismo tomo y libro, folio 222, finca 3608, inscripción segunda, tasada en 160 pesetas."

Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculpado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda, y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, interesó la adjudicación.

Considerando, que en su virtud procede adjudicar los bienes embargados al inculpado Benito Carreras Rubio, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en proporción a la multa impuesta.

Visto el artículo citado, concordantes y demas de pertinente aplicación

se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculpado Benito Carreras Rubio, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución, al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo a la segunda subasta en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado y siendo firme remitase al mismo testimonio de este proveído para que sirva de título de adjudicación al Estado.

Así lo mandó y firma Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja de que yo el Secretario Judicial doy fe.

*Rafael Guerrero*

*armonium*



Expediente nº 247  
contra

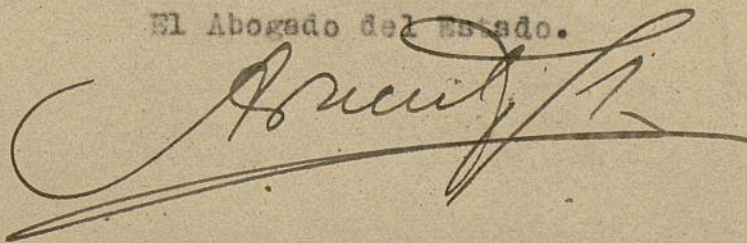
Benito Carreras Rubio,  
de Méncano

Tengo el honor de acusar  
recibo a V.S. del testimonio  
del auto de adjudicación de l  
nes al Estado, dictado por es  
Juzgado en el expediente indi  
cado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Zaragoza 19 octubre 1938

III Año Triunfal.

El Abogado del Estado.



Sr. Juez de 1ª instancia de Borja



Providencia Juez Sr. Guerrero Borja a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.

cada cuenta; el anterior oficio al expediente de su razon y siendo firme el auto dictado en este expediente remitase testimonio del mismo al Sr. Abogado del Estado y Delegado de Hacienda de la provincia para que sirva de titulo de adjudicacion al Estado, y requierase al Administrador para que rinda cuentas de su gestion.

Proveido por S. P. y firma doy fe.

M

*arm... ..*

Diligencia/ Cumplido doy fe.





ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

Y  
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE LA  
Provincia de Zaragoza

Se ha recibido en esta Administración Testimonio del auto fecha de 12 de Mayo por el cual se adjudican al Estado los bienes Yumuehles propiedad de Don Santa Barbara Rubio vecino de Lucena en procedimiento de apremio tramitado bajo el núm. 22 para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpado por la Superioridad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1938.

III Año Triunfal.

Sr. Jueces de la 1ª Instancia del Juzgado  
de Zaragoza.





Tengo el honor de acusar recibo a V.S del testimonio del auto de adjudicación de bienes al Estado que ha sido declarado firme, en expediente nº 247 contra Benito Carreras Rubio, de Fréscano.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Zaragoza 24 Noviembre 1938 III Año Triunfal.

El Abogado del Estado.

Sr Juez de primera instancia de Borja.





ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

Y

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE LA

Provincia de Zaragoza

Se ha recibido en esta Administración Testimonio del auto fecha 24 de octubre por el cual se adjudican al Estado los bienes Yumehed propiedad de Don Benito Barrera Pulido vecino de Huesca en procedimiento de apremio tramitado bajo el núm. 11 para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpaado por la Superioridad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1938

...II Año Triunfal.

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juan de 19<sup>a</sup> Junta del Huguado de Hoya.

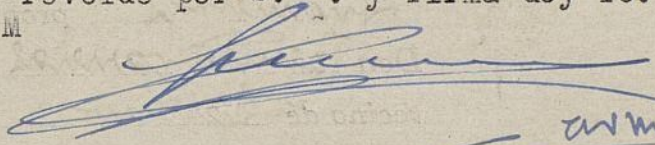


Providencia Juez  
Sr. Guerrero Borja a veinte de Noviembre  
de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer  
Año Triunfal.

Al anterior oficio al ramo de su razon y recuer-  
dese al inferior de Frescano remita a correo  
seguido la orden que se le envio en dieciocho  
de Noviembre ultimo.

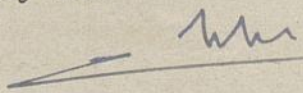
Proveido por D. . y firma doy fe.

M



*armin*

Diligencia/ Cumplido doy fe.





JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Expediente número 247  
sobre incautaciones  
contra Benito Carrera Rubio

Dé orden del Sr. Juez sirvase devolver diligenciada a correo seguido la orden que se envió a ese juzgado dimanante de dicho expediente en dieciocho de Noviembre ultimo a fin de requerir al depositario Administrador que sindiese cuentas de su gestion. Dios guarde a V. ms as.  
Borja a 20 de Noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.

*[Handwritten signature]*



Dr. Juez municipal de Frescano.





demia del Juan Maffel y Friscano á los señores  
Sr. Garcia Cuartero Dñe de hoy veintinueve

de Diciembre de mil novecientos treinta y  
ocho; Por recibida la precedente carta-orden,  
en que se haya recibida la á que se refiere, ya  
que el que provee sobre la comprensión de este  
jugado siractamente y no en Secretaría, sea  
cumplimiento á este á la brevedad posible, y di-  
ligenciada en forma, remitir al Sr. Juan de Ma-  
riano en este sortido á los efectos necesarios.

Proviene y firmase por el Sr. Juan Maffel de  
don Garcia Cuartero, de que yo el Sr. certifico  
P. d. 176.



Ramon Garcia

Cirilo Maffel

Diligencia de requerimiento. Acordado por esta gof de  
cretaria, como hoy veintidos de Diciembre de mil novecientos  
treinta y ocho, teniendo á mi presencia  
al Sr. Juan de Mariano, de los bienes embargados, al  
inmortal Sr. Dñe Camarero, Dñe, al Mariano  
Parera y Bobara, le seguiria para que inmediatamente  
reciente vinda en un quibus como tal, sobre  
que le fueran entregados, sobre bienes en tal concepto  
hasta la fecha, remitiendo al jugado de Fructuoso  
de Noja el cobranza que resulte de la liquidacion,  
que se entienda y firme, de que yo certifico.

Mariano Parera

Cirilo Maffel



Providencia Borja \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos treinta  
 Juez Y \_\_\_\_\_ veinte de Enero  
 Sr \_\_\_\_\_ La precedente carta orden cumplimentada unase a sus antecede-  
 dentes, ~~XXXXX nueve. - tercer año trienal.~~  
 Guerrero

y remitase nueva orden a dicho Juzgado para que requiera al administrador de los bienes del inculpaado rinda cuentas de su gestión en término de tercer día por ante dicho Juzgado, consignando el saldo que hubiere, o manifestando si no hubiere habido utilidad bien sea por dificultad en poner en explotación las fincas o por otra circunstancia que consignará indicando en su caso quien ha recogido las cosechas.

Proveido por S.S<sup>a</sup> doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



K.3.743.675

56



JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
E INSTRUCCION  
é INSTRUCCION

BORJA



Expediente n.º 247-----  
Sobre incautaciones  
Contra Benito Carreras Rubio

Sirvase requerir a Mariano Pascual Tolosa administrador de los bienes del inculpado para que cual se le tiene ordenado rinda cuentas de su gestión en término de tercer día ante ese juzgado, el cual le prestará los auxilios precisos para ello, acompañando los justificantes debidos de los ingresos y pagos hechos y remitiendo el saldo que resulte, haciendo constar así mismo sino hubiere habido utilidades, o no se hubieren puesto en cultivo o arriendo las fincas por alguna dificultad, señalando en este caso quien habiere recogido las cosechas.

Sirvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios y tarde a V. ms. as.

Borja, 20 de enero de 1939 - III Año Triunfal

*Rafael Ferrer*

Sr. Juez municipal de Fréscano



GOBIERNO  
DE ARAGON



Señora el Jefe Municipal Frescano á vicario de Lugo de un movimiento de  
Sr. Garcia Cuartero (sta yerrone; por recibida la precedente carta-orden, de in-  
mediato cumplimiento, y seguidamente diligenciada remitida al Sr. juez de  
Mencion de este Partido á los efectos consiguientes.

Prescrito y firmado por el Sr. Jefe Municipal de Ramón Garcia Cuartero, de  
que yo el Secretario, certifico

Ramón Garcia

P. J. M.  
Civile

Diligencia de requerimiento. En el mismo día yo el Secretario, teniendo á mi  
cuenta en los extractos de este juzgado á D. Mariano Pascual Bolosa de esta vicinidad,  
le requeri para que en término de tres días viniera en esta vicinidad  
gasto, conforme á la precedente carta-orden, con justificación de los ingresos y gastos  
realizados, y remitidos el valor correspondiente; que se actuó y firmó según certifica

Mariano Pascual

Civile



Cuenta que el Mariano Pasual Tolosa de esta vecindad, como depositario autor. judicial de los bienes embargados al inculcado Demito Carreras Rubio, como de un particular, presenta ante este Juzgado Municipal, comprensiva de cuantos Ingresos y Pagos ha realizado en un gestión como tal, desde el día que le fueron entregados, hasta la fecha:

Fechas		Descripción de los Ingresos y de los Pagos.	Importe	
día	Mes		año	Ptas. cts.
<u>Ingresos recibidos</u>				
20	Enero	1939	Recibidos por todos conceptos hasta hoy	Nada
			<u>Importe total de los Ingresos recibidos</u>	Nada
<u>Pagos realizados.</u>				
15	Junio	1938	Por labrar de 500, el campo de 8 hanegas en Piamayor	24 -
			Por una quinta de sembrar este campo	25 -
			Por un obrero para sembrar el mismo	6 -
22	Octubre		Por un obrero a limpiar las arrieras de este	6 -
			Por 100 kilos de cebada empleada para la siembra de este campo.	42 -
			Por una labor, y otra para sembrar el campo de los curros de tres hanegas.	25 -
24	Octubre		Por medio obrero para sembrar este campo	3 -
			Por 40 kilos de cebada para sembrar este campo	17 -
			Por mover, sar de 500, y sembrar el campo de haldas	40 50
19	Noviembre	1938	Por 26 kilos de trigo para este campo.	19 80
			<u>Suman los pagos satisfechos.</u>	208 30

Balance.

Importan los Ingresos recibidos por todos conceptos	-
De los Gastos hechos y satisfechos por todos conceptos	208 30
<u>Deficit resultante en favor del depositario autor.</u>	208 30

Frescano 20 de Enero de 1939. - 111 años Triunfo  
 y del depositario autor.  
 Mariano Pasual



Providencia Borja diez de Febrero de mil novecien-  
Juez tos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.

Sr Guerrero La precedente carta orden cumplimentada unase a sus ante-  
cedentes, y remitase el ramo de embargo a que hace referencia a la  
Comision provincial de incautaciones.

Proveido por S.Sa doy fé.



*Ar. M. M. M.*





COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES  
ZARAGOZA

\*

Remito a V.S. el adjunto escrito presentado en esta Comisión por el inculpado ~~BENITO~~ CARRERAS RUBIO (Exp. nº 2.114), residente actualmente en Mallén, para que previa ratificación del interesado lo una V.S. a las diligencias de ejecución del acuerdo de responsabilidad recaído en dicho expediente y adopte en su vista los acuerdos que procedan en relación con lo interesado en dicho escrito.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 25 de Agosto de 1.939.

-Año de la Victoria-  
El Magistrado-Secretario



Sr. Juez de Instrucción de BORJA.



Providencia Juez Borja, a veintiocho  
Sr. Sanchez de Agosto de mil no-  
vecientos treinta y nueve. Año de la  
ictoria.

Guardese y cumpla lo mandado por la  
superioridad en la precedente carta or-  
den de la que se acusará recibo, y remi-  
tase carta orden al inferior de Fresca-  
no para que se ratifique en el escrito  
que se adjunta Benito Carrera y por su  
resultado se acordará.

Proveido por S.<sup>ca</sup>. ejerciente y firma  
doy fe.

E/

*Santiago Linder*  
*as m m m*

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

*l m m*

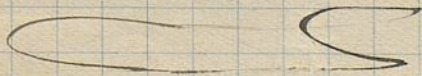


2114, unjunta

una pregunta: sobre varias fincas de mi pro-<sup>60,</sup>  
piedad, que me las embargo el Estado por una  
denuncia, cuyas fincas fueron depositadas, en  
el Sr Mariano Pascual Vieta vecino de Fréica  
no,

El cual depositario al dir yo como propietario  
d sembrarlas, como las tenía bien cultivadas y  
preparadas para ese fin, me dijo que no las sem-  
brara y yo le obedeci y no le conteste ni una pala-  
bra, y el a'rido el que, ni aun sin permiso del  
Sr Alcalde las a' sembrado y a' cogido la cosecha  
sin decirme nada, y ahora yo al verme tan necesi-  
tado con once hijos en casa menores de edad y  
sin tener para darles un pedazo de pan, le e' pe-  
dido una copia de todo lo que a' echo a' lo que  
se me a' negado rotundamente

Benita Carrera







JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
DE  
**BORJA**

De orden del Sr. Juez y cumpliendo ordenes de la Comisión provincial de incautaciones, dirijo a V. la presente, a fin de que:

Se ratifique en el escrito que se adjunta ante la presencia judicial Banito Carreras Rubio, y verificando lo devuelva con la presente a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.  
Borja, a 28 de Agosto de 1939.  
Año de la Victoria.

*ammluhur*



Sr. Juez municipal de Fréscano



Señala el Sr. Jefe de Frisones a veintiocho de Agosto de  
Sr. Melero Navaro { veintiocho treinta y nueve: Por oca

vida por el como se esta tarde la precedente carta orden, e ignorando  
el que provee, donde reside el individuo a que se refiere, puesto  
que se acuerda de este terreno con un familia en posesion  
de las de Dubo a 1977 para fijarla en Mallén, de donde van  
esta con el escrito que acompaña al Sr. Juan de Montecarmen  
en el Partido de Borja, por lo que se previene remitirlos al  
Sr. Juan Municipal de Mallén al individuo objeto.

Proviene y firmante por el Sr. Juan Municipal de Pe  
Sr. Melero Navaro, de que go de los tanto, certifica:

El Sr. Juan M. P.

Pedro Melero

P. T. M.

Cirilo Melero

Diligencia de remision: Por el como el mismo sea  
se remite la precedente carta orden con el escrito que  
acompaña a la misma, al Sr. Juan de Montecarmen  
de este Partido de Borja, de que certifica.

Cirilo Melero

Proviene a fuer de Borja a 29 Agosto de mil no  
pitan de veintiocho treinta y nueve.  
en la villa de Montecarmen de Borja en el Partido de Borja, de que certifica.  
Mallén  
Proviene por el Sr. Juan Municipal de

Sancti Spiritus Borja



VIDENCIA JUEZ

62

Sr Cabrejas

Mallén treinta de Agosto de  
mil novecientos treinta y nueve

Año de la Victoria.

Guárdese y cumpla lo ordenado en la precedente  
carta-orden y hecho, repórtese por el mismo con-  
ducto recibido dejando nota.

Proveido por el Sr Juez municipal y firma, doy fe



*Francisco Labajos Julio Aragoi*

COMPARECENCIA-Ante el Sr Juez municipal y present  
te Secretario, comparece Benito Carreras Rubio, de  
cincuenta y dos años, del campo, natural de Boro-  
bia y vecino de Mallén, a quien el Sr Juez leyó el  
contenido del escrito que acompaña a la precedent  
te carta-orden y mostro para su examen, y prgunta-  
do si se afirmaba en el mismo, despues de recono-  
cerlo como suyo, dijo: se afirmaba y ratificaba  
en su contenido y que nada mas tenia que decir.  
Leida que le fue esta su manifestación la encuen-  
tra conforme y firma con el Sr Juez de que doy  
fe

*Francisco Labajos*  
*Benito Carreras*  
*Julio Aragoi*

DILIGENCIA-Cumplido se remite, doy fe

*Aragoi*



Providencia Juez

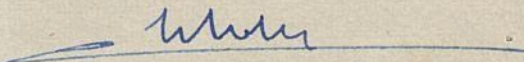
Sr. Sanchez Borja a treinta y uno de Agosto  
de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la  
Victoria.

La anterior carta orden ala carta orden de su  
razon y no obrando en esta juzgado el expediente  
a que hace referencia elevese a la Comision pro  
vincial de incautaciones con atenta comunicacion.  
Proveido por S. J. ejerciente y firma doy fe.

M



Diligencia/ Cumplido doy fe.







JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
DE  
**BORJA**

Expediente numero 2.114  
sobre incautaciones  
Contra Benito Carrera Rubio.

Tengo el honor de remitir a V. D. la adjunta carta orden de fecha 25 del actual para que el inculpado se ratificase en un escrito, significando a V. D. que el expediente a que hace referencia no obra en este juzgado por cuya razon se eleva a esa superioridad.

Dios guarde a V. E. ms as.  
borja a 31 Agosto de 1939.  
Año de la Victoria.

*Santiago Pinol*



Excmo Sr. +residente de la Comision provincial de incautaciones de Zaragoza.



¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!

64



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Remite a V.S. la adjunta pieza se-  
patada de embargo dimanante del expe-  
diente de las indicaciones del margen  
con el fin de que lo continúe en armo-  
nia con lo ordenado en la Disposición  
transitoria cuarta de la Ley de 9 de  
Febrero de este año.

Reg. n.º .....

Exped. 2114

Contra. Benito  
Canera Rubio  
v. de Frescano.

De la presente y pieza que se acom-  
paña se servirá V.S. acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 8 de septiembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA

*El Presidente Suplente*

*Manuel Beltrán*



Sr Juez Civil Especial de Responsabilidades Poli-  
ticas de este

PLAZA



PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. Solano

Zaragoza doce septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

Guardese y cumplase lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicacion, acusese recibo asi como de la pieza separada que se acompaña. Elevese a la Jefatura Superior Administrativa relacion de los bienes adjudicados al Estado y valor de la adjudicacion. Visto el escrito producido por el inculpado y rendicion de cuentas hecha por el Administrador, dirijase atento oficio al Sr. Administrador de Propiedades para que adopte las medidas que estime oportunas a la mejor defensa de los intereses del Estado que le estan encomendados, rogandole acuse recibo.  
Lo mandó y firma S. . . doy fé.

*Felix Solano*

*Autenti  
y  
Juanne Perez*

DILIGENCIA. Al siguiente dia se cumplió todo lo ordenado, doy fé

*Perez*



DN/ JAIME PEREZ LIANTADA; SECRETARIO DE JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA/

Doy fe, que en el expediente que se sigue contra Marcelino Sanchez Aznar, aparece un oficio de fecha 18 de Septiembre de 1939, del Sr. Administrador de Propiedades de Zaragoza, que entre otros extremos contiene el siguiente particular:

"En contestación a los mismos, he de manifestar a V.S. que oportunamente se ordenó a los Alcaldes de los pueblos respectivos la incautación y arriendo de las fincas embargadas, habiendose formalizado contratos de arrendamiento de una parte de ellas y verificado su ingreso en el Tesoro. Por lo que se refiere a los bienes muebles y semovientes se han anunciado subastas, dando como resultado la venta de casi todos ellos. Actualmente, y próximo ya el nuevo año agrícola, se están enviando comunicaciones a los Alcaldes para que activen el arriendo de las fincas que no lo estén. -Con respecto a los casos en que los Depositarios, los antiguos propietarios ó sus herederos continuen disfrutando las fincas embargadas sin haberlas arrendado, se ordenará a los Alcaldes interesen de los usufructuarios la formalización de contratos para ingresar su importe en arcas del Tesoro; y, caso de desobediencia, se pondrá el hecho en conocimiento de V.S.. -Dios guarde a V.S. muchos años. -Zaragoza, 18 Septiembre 1939. -Año de la Victoria. -Firma. -Ilegible."

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado en providencia de esta fecha y para su unión al expediente de *Benito Caneras Puchis*; expido el presente que firmo en Zaragoza veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria.

*Ante mí  
Jaime Perez*



119

67

RATIFICACION, Ante S.S. con mi asistencia comparece Benito Carreras Rubio, cuyas circunstancias constan en el escrito que antedede y previo juramento que presta en legal forma manifiesta que en su contenido se afirma y ratifica, por estar el escrito firmado de su puño y letra. S.S. le hace saber que es imprescindible para proveer al escrito de la presentacion de escrito acreditativo de la calidad de ex-Combatiente de sus hijos y que eran combatientes en la fecha que se le puso la multa asi como el que afecta a sus circunstancias familiares. Asi lo manifiesta y previa lectura, firma con su S.S. doy fe.

*polano*

---

*Ante*  
*Juan P.*



AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.

BENITO CARRERA RUBIO, mayor de edad, jornalero, domiciliado en la presente Ciudad, calle de Sangine (Delicias) n.º 54, al Juzgado civil especial de Responsabilidades políticas respetuosamente tengo el honor de exponer:

Que en expediente que se me instruyó por la Comisión Provincial de Incautaciones se me impuso la multa de quinientas pesetas que me fué imposible hacer efectiva por carecer de numerario, siéndome embargados cuatro campos sitos en término municipal de Fréscano

Sin la guardería que desempeñaba en el Canal de Lodosa, con los escasos bienes embargados, y habiendo de subvenir al sustento de mi numerosa familia constituida por esposa y once hijos, fácilmente se alcanza que no haya podido pagar la multa referida: mas desde que fueron licenciados los hijos que tenía en el glorioso Ejército español luchando por la Patria, hemos podido ganar jornales y reunir a fuerza de sacrificios y privaciones exiguos ahorros, y obtener crédito para completar la suma de quinientas pesetas con propósito de pagar la multa referida, acatando así la resolución de la Autoridad. Circunstancia por la cual,

AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS suplico que, habiendo por presentado este escrito, se sirva ADMITIR el pago de la multa que me fué impuesta y que ofrezco verificar si se me acepta, y, en tal caso, EXPEDIR las órdenes oportunas para que se alce el embargo trabado en cuatro campos de mi propiedad sitos en Fréscano, y se me ponga en posesión de los mismos.

Por ser justo, así lo espero de la rectitud de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza 17 de Junio de 1.940, Año del Pilar.

*Benito Carrera*





Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano Zaragoza diez y ocho junio mil novecientos cuarenta

Dada cuenta el anterior escrito unase a los autos de su razón y luego que se presente por el interesado los documentos de justificación aludidos en la diligencia de ratificación se proveerá.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

*Solano*

*[Redacted signature]*

Ante mí

*Juan Peré*

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

*Peré*



# TENENCIA DE ALCALDÍA

70

Distrito de 2<sup>o</sup> de Huesos

D. Benito Canera Rubio  
(Casado) y los hijos que al  
donde se detallan

vive en el día de la fecha en la calle de

Sangeris

número 54 correspondiente a este

Distrito, según los testigos que firman, que  
garantizan su personalidad y estado.

Zaragoza 21 de junio  
de 1940.

Los Testigos,

Manuel Duce  
Gregorio Navarro



V. B.

El Teniente Alcalde,

José Estremera

Mod. 165-5000-4-40.



Pedro y Tomasa y Adolfo y  
Pilar y Florencio y Amparo y  
Carmen y Maria y Rosario  
y Julian y Felix y Carmen  
Francés (Solteros)





71

DON JOSE LAFITA JOEBBA, Teniente Coronel Mayor del  
Regimiento Mixto de Ingenieros nº 5 del que es Primer Jefe  
El Coronel de Ingenieros DON ANSELMO LOSCERTALES SOPENA.

CERTIFICO: Que el soldado ADOLFO  
CARRERAS FRANCES, hijo de Benito y de Ca-  
talina, natural de Muro, provincia de Soria  
residente en Mallán, provincia de Zaragoza,  
nacido el día 18 de Diciembre de 1.918,  
perteneciente al reemplazo de 1.939, incor-  
porado a este Regimiento con fecha 13 de  
Septiembre de 1.939, procedente de la 5ª  
Comandancia de Intendencia, presta sus ser-  
vicios en la actualidad en la Compañía de  
Destinos de este Regimiento, observando  
buena conducta.

Y para que conste, expido el presente  
certificado en Zaragoza a diez y nueve  
de Junio de mil novecientos cuarenta.

Vº. Bº.

CORONEL,





119

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Dirección

P.

Núm. 1012



En contestación a su comunicación nº. 1982,  
de 22 del mes actual, manifiesto a V.S. que Beni-  
to Carrera Rubio, Guarda Jurado que fué del Canal  
de Lodosa, cesó de prestar sus servicios en esta  
Confederación, el 21 de septiembre de 1937, en  
virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador Civil  
de esta Provincia, de 16 del mes y año últimamen-  
te citados.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 25 de junio de 1940.

EL INGENIERO DIRECTOR,

*M. Chereño*

Sr. JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.  
ZARAGOZA.

 GOBIERNO  
DE ARAGON



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintisiete junio mil novecientos cuarenta

Dada cuenta el anterior oficio unase a sus antecedentes y en su vista para poder hacer el requerimiento pertinente al interesado por sanción y costas reclamase ante todo el expediente original para poder realizar la tasa ción pertinente.  
Lo mandó y firma S.º. doy fé

*Solano*

Ante mí

*Juan Peris*

Diligencia. Se uidadamente se cumplió lo acordado, doy fé





Provee cia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintidos junio mil novecientos cuarenta

Dada cuenta los anteriores documentos unanse a los autos de su razón y reclamese de la Confederación del Ebro de la que depende administrativamente el Canal de Lodosa informe acerca de la certeza del despido alegado por el interesado Lo mandó y firma S.<sup>o</sup>. doy fé

*Solano*

Ante mí

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé



75

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 3 de Agosto de 1940

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A- Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 2114  
seguido en la Comisión Provincial de Incautación de  
Bienes de Zaragoza contra Benito Carrera  
Rubio a los fines que tiene interesados.



*J. Guzmán*



Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. Solano.

Zaragoza, siete agosto de mil novecientos  
cuarenta. Año de la Victoria.

Por recibida la anterior orden con el expediente original del que dimana la pieza separada que, con el núm. 119, se tramita en este Juzgado, únase aquélla a ésta y para la tasación de costas devengadas por el Juzgado de 1ª Instancia de Borja, instructor del mismo, remítanse originales a dicho Juzgado, el que practicará la tasación con arreglo a las órdenes de 17 de Septiembre de 1937 y 13 de Junio de 1938, y una vez verificada la remitirá a la mayor urgencia a este Juzgado con el expediente y pieza que con el presente proveído se le remite, para su aprobación y ejecución sin perjuicio de acusar el oportuno recibo.

Lo acordó y firma S. S., doy fe.

*Solano*

Ante mí

*PH.*

*Francisco Peláez*

Diligencia.

Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fe.

*PH.*  
*Peláez*



¡¡VIVA FRANCO!!

77  
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NÚM.

2991

Núm. del Anterior 2114

Núm. del Juzgado 119

CONTRA

Bénito Carrera Rubio

vecino de

Frescano

cantidad

500 Ptas.

Tengo el honor de remitir a V. S. el adjunto expediente original y la pieza de embargo dimanante del mismo y de las referencias del margen, a fin de que por ese Juzgado se proceda a practicar la tasación de costas causadas en el mismo y verificado se reporten a este Juzgado para su aprobación y ejecución sirviendo el proveído dictado en la pieza de embargo de exhorto para la diligencia que se interesa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de agosto  
de 1940

Año de la Victoria.

El Juez Civil Especial,



*Felipe Petrus*

Sr. Juez de 1.ª Instancia de Borja



Providencia Juez Sr. Sanchez/ Borja a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el precedente oficio exhortatorio con el expediente y ramo de embargo a que hace referencia, practiquese por el Secretario Judicial que refrenda la correspondiente tasacion de costas y hecho devuelvase al juzgado de procedencia. Proveido por D. D. ejerciente y firma doy fe.

M

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

El Secretario judicial que refrenda ha practicado la tasacion de costas que a continuacion se indica en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia de cuenta del inculpado Benito Carrera Rubio.

1ª Polizas de la Asociacion benefica Jles.....	5,00
2ª Por los derechos de insercion en el boletin oficial.....	172,50
3 Por los honorarios del registrador Sr. Muro Sevilla..	87,74
4ª Por los honorarios marginados por el secretario judicial que refrenda y articulos 84 y 85 y 15 dis gral..	90,25
5ª Por los derechos del juzgado municipal Frescano	41,00
6ª Por los del juzgado Mallen Juez Sr. Gascon Secretario Sr. Teo.....	2,75
7ª Por los del Secretario Sr. Puerta.....	2,00
8ª Por los de id Sr. Sanz.....	2,00
9ª Por los del Juez de Mallen Sr. Gascon.....	3,00
10 Por los del Agente judicial de Borja Sr. Ibañez.....	6,00
11ª Reintegros y portes de correos.....	81,00
Total.....	

Los demas participes no anotaron constas conforme ordena el articulo 185 de los vigentes aranceles para lo criminal aplica bles al caso.

Borja a catorce de Agosto de mil novecie tos cuarenta. El Secretario Judicial.

*[Handwritten signature]*

Diligencia/ En el mismo dia se devuelve al juzgado de procedencia doy fe.

*[Handwritten signature]*







Providencia. Juez CIVIL Especial En Aragón a diez y siete de Agosto de mil  
señor. Solano Costa. / novecientos cuarenta.

Dada cuenta, se aprueba la tasación de costas practicadas con las rectificaciones pertinentes, y requierase al inculpado citándole de comparecencia para ello ante este Juzgado, a fin de que en el término de diez días haga efectivas las costas causadas, con apercibimiento de seguir la ejecución caso de no verificarlo y se procedera a su exacción por la vía de apremio y una vez hechas efectivas hagase su distribución entre los participes a las mismas, invirtiéndose los derechos de la Hacienda en papel de pagos al Estado.

Lo mando y firma S. . . doy fe.

*Solano*

Ante mi.

*PH*


*Francisco Palao*

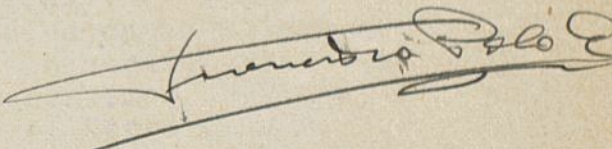
Diligencia.--seguidamente se cumplió lo ordenado, doy fe.

*PH*  
*J. Solano*



REQUERIMIENTO. En Zaragoza a veinte agosto mil novecientos cuarenta. ~~Tenia~~  
Teniendo a mi presencia al inculpado en estas actuaciones Benito  
Carreras Rubio, le notifique y requerí con entrega de la oportuna  
cedula a los efectos prevenidos en la providencia de diez y siete  
de agosto corriente. Quedó enterado de su contenido y en credito  
de ello firma conmigo doy fé

Benito Carreras  


84  




Comparecencia.-En Zaragoza a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Ante su SS. con mi asistencia comparece quien dice llamarse Catalina Frances Pardos, mayor de edad, casada, y vecina de Zaragoza, quien manifiesta, que lo verifica al objeto de satisfacer la sanción de quinientas pesetas que le fue impuesta a su marido Benito Carrera Rubio, al objeto de poder retraer los bienes inmuebles que fueron adjudicados al Estado con fecha 24 de octubre de 1938, y al propio tiempo hace entrega a su vez de la cantidad de trescientas veinte pesetas setenta y cuatro centimos, importe de las costas, solicitando se dicten las disposiciones oportunas a fin de que puedan volver a ser de la propiedad del encartado, los bienes adjudicados al Estado, así lo manifiesto y en crédito de lo dicho y de la cantidad de ochocientas veinte pesetas con setenta y cuatro centimos, no firma por no saber haciéndolo su SS. de lo que yo el Secretario doy fe.

*Selau*

*Ante mi  
Jaime Fig*



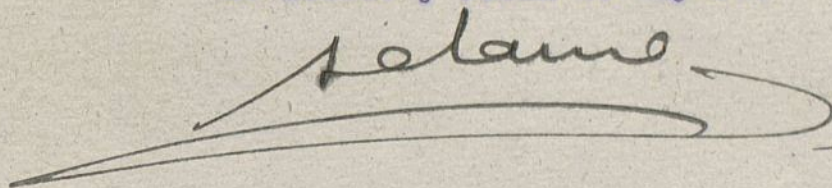
GOBIERNO  
DE ARAGON

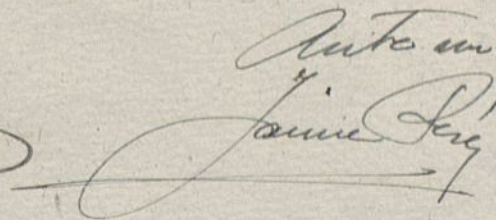


Providencia.-Juez Civil Especial/En Zaragoza a seis de Noviembre de mil  
Señor. Solano osta./novecientos cuarenta.

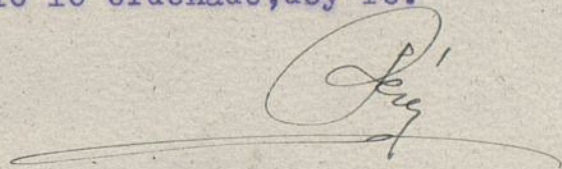
Por hecha la anterior comparecencia, distribuyase las trescientas veinte pesetas con setenta y cuatro centimos, entre los partícipes en costas, librandose a tal efecto el oportuno exhorto al Juzgado de Borja; y antes de ingresar en la Hacienda en la c/a especial las quinientas pesetas para pago de la sanción, dirijase atento suplicatorio al Tribunal Regional, a fin de que manifieste si las ciento treinta y cinco pesetas, importe de la subasta de una de las fincas subastada, fueron ingresadas en la Hacienda, ya que no consta el resguardo de depósito en autos, y quede el expediente sobre la mesa para acordar sobre la reversion solicitada.

Lo acuerdo y firma SS doy fe.





Diligencia.-Seguidamente se cumplió lo ordenado, doy fe.



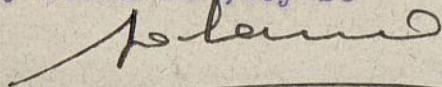


Providencia. Juez Civil Especial

Sr. olano

Zaragoza seis noviembre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta y habiendo quedado sagisfecha la sanción y costas producidas por el inculpado y hasta tanto que quede cumplida en todas sus partes la providencia de esta misma fecha oficiese al ~~Ilmo.~~ Sr. Administrador de Propiedades a fin de que y hasta tanto se dicta la resolución definitiva de este expediente de las ordenes oportunas para que sea dadas en administración al inculpado las fincas que fueron adjudicadas al Estado por auto del Juzgado de Borja de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y ocho en pago de la sanción haciendo presente a dicha autoridad tener el inculpado a quien se hará saber este acuerdo satisfecha la sanción y costas con el oficio se acompañará relación de las fincas aludidas.  
Lo mandó y firma S.S. doy fé



Ante mí



Gobierno  
de Aragón



Segundamente se cumple a  
ligencia mandado ley 1<sup>a</sup>



Don Felix Solano Costa -  
 e Instrucción y Civil Especial :  
 de Zar



INSTR. 297645

Al Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Borja  
 atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi  
 cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del  
 expediente núm. 119 en la que he acordado dirigir  
 a V. S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del  
 Estado Español, exhorto y requiero, y en el mío le ruego y  
 encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento  
 y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así admi-  
 nistrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos  
 viere.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1940...  
 Año de la Victoria.



*Felix Solano*

P. S. M.

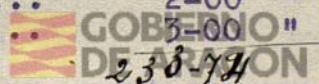
*Conte uny  
 Jaime Sanz*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

1.-Que la cantidad de 320-75 pts, que por giro postal se le remiten, sea distribuida entre los participes en costas en la forma que a continuación se expresa procedentes del expediente seguido al vecino de Frescano, Benito Carrera Rubio.

Poliza de la Mutualidad.....	5-00	Pts
Registrador Sr. Muro Sevilla.....	87-74	"
Al Secretario Judicial Sr. Molins....	90-25	"
Por derecho del Juzgado de Frescano.	41-00	"
Juzgado de Mallen Juez y Secretario	2-75	"
Secretario Sr. Huerta .....	2-60	"
idem Sanz .....	2-00	"
Juez de Mallen Sr. ascoñ.....	5-00	"

Mod. núm. 3



238-74



PROVIDENCIA JUEZ SR SANCHEZ. - Borja a siete de ~~octubre~~ de mil novecientos cuarenta.

Agente Judicial de Borja Sr. Ibañez.....  
Reintegros y Portes de correo.....

30-74  
6-00  
81-00  

---

320-74

=====

PROVIDENCIA JUEZ SR SANCHEZ.- Borja a siete de ~~octubre~~ de mil novecientos cuarenta. Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto registrese y una vez se reciba la cantidad a que en el mismo se hace referencia distribuya se entre los diferentes perceptores expidiendose para ello los correspondientes de pachos.roveido por S. D. ejerciente y firma doyfe. E.

*Santiago Ibañez* - *amm*

Diligencia/ habiendo llegado el importe del giro a que se contrae el precedente exhorto hago entrega al Sr. Huerta la cantidad de dos pesetas importe de sus derechos y por su recibo firma en Borja a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta doy fe.

*Angel Huerta* - *mm*

Diligencia/ En el mismo dia yo el secretario judicial teniendo a mi presencia al registrador de la propiedad don Julian Muro Sevilla le hago entrega de la cantidad de ochenta y siete pesetas con setenta y cuatro centimos importe de sus derechos en la anterior tasacion de costas y por su recibo firma doy fe.

*Julian Muro*  
GOBIERNO DE ARAGON



El impoñente solo llenará los

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º 257

pagadero en ..... por Ptas. 40 Cts. 50

Cheque por el valor de cuarenta y cinco céntimos

a favor de: Junta Municipal de

residente en: .....

Domicilio: Frescano

Lo remite: Junta de Vecinos de

residente en: .....

Domicilio: Barrio

El Admor. de Correos

Fecha: Barrio 9 de Noviembre 1940

*[Handwritten signature]*



Número del resguardo provisional

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas. 40.95

entregado en 5.85

Sello

el día 16.9.40





El Impponente solo Margará los

# RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º 256

pagadero en ..... por Ptas. 5 Cts. 70

.....  
 a favor de: seguro del fin goro de "Municipi d  
 residente en: batte eni hi Harni  
 Domicilio: .....  
 Lo remite: fin de "Municipi d  
 residente en: Porga  
 Domicilio: .....

El Admor. de Correos

Fecha: Porga 9 Nov 40



Número del resguardo provisional

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas. 5'95

Sello

entregado en .....

el día .....





CLASE

2ª

2ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 023381



PROVINCIAS

Este pliego de cincuenta pesetas con otro de clase 3ª valor veinticinco pesetas serie U, 093658 con otro de clase 5ª ya por cinco pesetas serie U, 06143 con mas otro de clase 7ª valor valor total ochenta y una peseta corresponden al reintegro por transporte y portos de correo en el expediente seguido contra Benito Urrera nupia como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional. Borja a ocho de Noviembre de 19...

*Handwritten signature*

ZIMBRE

PAGOS

GOBIERNO  
CANTON













7.<sup>a</sup> CLASE 1 PESETA

*Parte inferior para unir al expediente.*

C 027610



Complemento al pliego de clase 2.<sup>a</sup> valor cincuenta pesetas serie U.023361 y para los fines que allí se indican. Borja a ocho de Noviembre de 1940. El secretario judicial.

*[Handwritten signature]*



PROVINCIAS



GOBIERNO NO  
AL COM



De orden del Sr. Juez dirijo a v. la presente a fin de que:

Se haga entrega al Juez y Secretario de Mallen Sr. Gascon que lo era cuando se instruyo el expediente contra Benito Carrera Rubio y Secretario que al par cer lo era el Sr. Sanz importe de sus derechos en dicho expediente por la cantidad de 2,75  
Idem al secretario Sr. Sanz..... 2,00  
Idem al Juez Sr. Gascon..... 3,00

Una vez acredita dicha entrega devuelva la presente diligenciada.

Dios guarde a v. ms as.

Borja a 8 de Noviembre de 1940.

*[Handwritten signature]*



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCION  
BORJA

Sr. Juez municipal de Mallen.



222

PROVIDENCIA JUEZ  
Sr Catrejas

Mallen dieciocho de Noviembre  
de mil novecientos cuarenta

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad  
en la precedente carta-orden y echo repórtese a  
su procedencia por el conducto recibido dejando  
nota!



Proveído por el Sr Juez municipal y firma doy fe

*Francisco Valdega* *Julio Aragon*

DILIGENCIA -Seguidamente yo el Secretario, teniendo  
a mi presencia a D Baudelio Sanz, notifique la ante-  
rior providencia y carta-orden por lectura integra y  
entrega de copia literal haciendole entrega de cuatro  
pesetas con setenta y cinco céntimos de todo lo cual  
firma, doy fe

*B. Sanz*

*Aragon*

OTRA-Seguidamente y en igual forma lo hice a D Satur-  
nino Gascon entregandole la cantidad de tres pese-  
tas de todo lo cual firma, doy fe

*Saturanio Gascon* *Aragon*

REMISION-En el mismo dia se remite cumplido, doy fe

*Aragon*



En cumplimiento de exhorto dimanante del juzgado civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza dimanante de expediente seguido contra Benito Carrera Rubio como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional dirijo a v. la presente a fin de que:

Que las cuarenta y una pesetas que se remiten a ese juzgado por giro postal se repartan entre el juez y secretario en la siguiente proporción el 35% para el juez y el resto para el secretario, como importe de sus derechos en dicho expediente acreditando debidamente dicha entrega.

Que la parte superior del papel de pagos al Estado que se adjunta se entregue al inculcado Benito Carrera Rubio, y caso de no residir en esa se acredite su actual domicilio. Sirvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a v. ms as.

Borja a 8 de Noviembre de 1940.



*Handwritten signature*

*Trascans 20 de Noviembre de 1940  
Devolvi la parte superior del papel.*

*Benito Carrera*

*Handwritten signature*

Dr. Juez municipal de Frescano.

*Devuelto el día 17 y 18 de Noviembre.*



Sr. \_\_\_\_\_ Borja a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil nove-  
cientos treinta y \_\_\_\_\_

Dada cuenta; el precedente testimonio póngase de cabeza del ramo separado de embargo del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de \_\_\_\_\_ a que hace referencia y procédase al embargo de bienes del mismo averiguando cuales sean por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, certificación de amillaramiento e información testifical en su caso; tasándose su valor y probable rendimiento, nombrando depositario o depositario Administrador segun proceda, y anotándose en el Registro de la propiedad el embargo si radica sobre bienes inmuebles y demás diligencias subsiguientes ordenadas por la Ley, y para que tenga lugar lo acordado librese

Proveido por S. S. y firma doy fe.

E/



Se han recibido en este juzgado, procedentes del Sr. Jefe  
de Instrucción de este Partido, según en Viro Postal nº 257, la  
cantidad de Cuarenta y una (41,00) pesetas, importe de nuestros  
desembros judiciales, sufragados en el expediente de insuatación instruido  
contra el inculgado Benito Casera Rubio por un oposición al Comité  
del Movimiento Nacional, suma de 24 p<sup>tas</sup> de dicha cantidad para  
el juez, y el resto para el secretario.

Y para que quede acreditado y sea remitido al Sr. Jefe de In-  
strucción de este Partido, se extiende el presente que firmo, celebrando  
en el de este juzgado Municipal, en Frescano á diez y ocho de Noviembre  
de mil novecientos cuarenta.

El Jefe

Pedro Melero





Diligencia/ Acredito por ella que en esta fecha me hago pago de mis derechos en el exhorto que preceden referente a las contas de el expediente de Benito Carrera Rubio, Borja a veintitres de noviembre de mil novecientos cuarenta doy fe.

*[Handwritten signature]*

Providencia Juez Dr. Sanchez.- Borja a veintitres de noviembre de mil novecientos cuarenta.  
Los anteriores despachos al exhorto de su razon y reportese.  
Proveido por D. S. ejerciente y firma doy fe.

III

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia/ Cumplido doy fe.

*[Handwritten signature]*



Q. 1.779.696



Providencia Borja \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecien-  
- Juez tos \_\_\_\_\_

Sr \_\_\_\_\_ Guardese y cumpla lo que se ordena por la Superioridad en  
la precedente carta orden, que se registrará en el libro de sumarios.  
acusandose su r cibo



RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º 1496

pagadero en ..... por Ptas. 320 Cts. 75

Trescientas veinte ptas. 75 cents

a favor de: Juez de 1ª Instancia

residente en: Borja (Zaragoza)

Domicilio: Borja

Lo remite: Juez Civil Especial de R/P

residente en: Zaragoza

Domicilio: S. Miguel 48

El Admor. de Correos

Fecha:



Número del resguardo provisional

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas. ....

entregado en .....

el día .....

8180



exp. 119



Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. Solano

Zaragozaveintiocho noviembre mil novecientos  
cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón. *y publíquense los edictos  
que previene el art.º 58 de la Ley de Responsabilidades  
Políticas*

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*Belam*

Ante mí

*P. H.*

*Francisco Polo*

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé

*P. H.*  
*Polo*





512442

119

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicación fecha 6 de los corrientes, relativa a los bienes incautados a Benito Carrera Rubio y adjudicados al Estado en virtud de auto del Juzgado de 1ª instancia e instrucción de Borja de fecha 18 de noviembre de 1938, habiéndose comunicado con esta fecha al Alcalde de Fréscano en cuyo término municipal están enciavadas las fincas incautadas, para que dé posesión provicional al sancionado, de las fincas de referencia hasta tanto se resuelva definitivamente dicho expediente.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 27 de noviembre de 1940.



Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades políticas de esta Ciudad.



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez diciembre mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*Solano*

Ante mí

*Francisco*

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé

8/12  
*Beltrán*



¡¡VIVA FRANCO!!

Remitido refuando a la Jefatura. ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!  
Hoja 28 - línea 6 de la relación.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

Ilmo. Sr.

Núm. 4901

Núm. del Anterior 2114

Núm. del Juzgado 119

CONTRA

Benito Carrera Rubio

vecino de

Frescano.

cantidad

500 Pts.

Tengo el honor de participar a V.I. que en el expediente de las referencias del margen, aparecen remitidas por el Banco de Aragón, Sucursal de Borja, al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, con fecha 12 de septiembre de 1938, la cantidad de 135 pts. importe de una subasta celebrada en dicho expediente, y como quiera que en el mismo no figura el resguardo de depósito acreditativo del interés de dicha cantidad. SUPLICO a V.I. se digne ordenar la remisión a este Juzgado de oportuno testimonio del resguardo, si se hubiere verificado, para su constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza a 6 de Noviembre de 1946  
El Juez Civil Especial.



*Felix Plans*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Plaza.





PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

SR SOLANO

Zaragoza diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno

El anterior oficio unase a sus antecedentes y de acuerdo con la nota marginal puesta en el mismo elevese suplicatorio a la Jefatura Superior Administrativa afin de que la cantidad rep presentada por el resguardo sea extraido e ingresada en la es pecial de Responsabilidades Politicas de la Delegacion de Ha cienda remitiendo a este Juzgado la carta de pago para su u nion al expediente

Lo mandó y firma S.S. doy fe

*[Handwritten signature]*

*Jute mi*  
P. 10

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE ARAGON



C. P. 36 S. p. 20

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

SR SOLANO

Zaragoza diecisiete de enero de mil novecientos  
cuarenta y uno

Dada cuenta y sin perjuicio de la adjudicacion al Estado decretada por providencia de esta misma fecha ingresese en la Delegacion de Hacienda y cuenta especial De Responsabilidades Politicas la cantidad de trescientas sesenta y cinco pesetas oficiando al efecto el Itmo Sr Dele gado Lo mado y firma S.S. doy fe

*Solano*

*Ante mi*  
P. / o  
*Francisco Delgado*

*Atentamente Seguidamente se cumple lo  
mandado de fe*

*Delgado*



GOBIERNO DE ARAGON



INTERVENCION DE HACIENDA



DE  
Caragosa

CARTA DE PAGO correspondiente al  
Mandamiento de Ingreso n.º 726

Aplicación

*Enrol y valores  
entregados a favor de la empresa de Resp  
Política*

ha ingresado la cantidad de

*Jues Civil especial  
trececientas pesetas y cu-  
co p. p. Resp. entre Benito Ca-  
rrol Rubio exp. 119*

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, auto-  
rizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad

Caragosa a 18 de enero de 19 41

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

*[Signature]*

Intervenido:  
EL INTERVENTOR,

*[Signature]*



305'00 pesetas

tomada razón al núm. 481

HACIENDA PUBLICA I



Providencia. Juez Civil Especial

Señor Solano.

Zaragoza diez y ocho de enero de mil novecientos  
cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

*Solano*

Ante mí

*P. H.*

*Franco Pella*

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado doy fe

*P. H.*

*Pella*



GOBIERNO  
DE ARAGON





JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Contabilidad.-

Jefatura Superior Administrativa  
de Responsabilidades Políticas

Núm. 109  
Folio 7  
Fecha 20-2-1941

Registro de Salida

8-4087

July-119

De conformidad con lo interesado en su atento escrito 8576 del 17 de Enero último, ordeno en el día de hoy al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esa provincia, disponga la cancelación del depósito necesario sin interés, en metálico, números 915 de entrada y 12.697 de registro, de Ptas.135.- (ciento treinta y cinco pesetas), impuesto el día 22 de Septiembre de 1938, a disposición de la extinguida Comisión Central de Incautaciones, así como su ingreso simultáneo en la Cuenta especial de Responsabilidades Políticas creada por Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Abril de 1939, como suma entregada a cuenta de la sanción señalada al responsable Benito Carreras Rubio, vecino de Frescano.

De igual suerte intereso la entrega a ese Juzgado de la carta de pago acreditativa de este ingreso.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Madrid, 18 de Marzo de 1941.

P. S.  
*Saint-Basile*

Sr. Juez civil especial de responsabilidades  
políticas de Z A R A G O Z A.-



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza tres abril mil novecientos cuarenta y  
uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón. y dese cuenta una vez llegue  
la carta de pago

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*Solano*

Ante mí

*Pto*

*Francisco P*

DILIGENCIA. seguidamente se cumplio lo mandado doy fé

*J. S.*

*J. S.*



En Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO que por la comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza se ins-  
truyó expediente de responsabilidad civil contra el entonces vecino de  
Frescano, Benito Carreras Rubio, en cuyo expediente y por el General Je-  
fe de la 5ª Región se resolvió sancionarle con la multa de quinientas  
pesetas. Tramitada la ejecución y por la falta de pago voluntaria de la  
sanción se embargaron diversos bienes del inculcado entre los cuales -  
y a instancia del Sr. Abogado del Estado por ineficacia de las subastas  
públicas celebradas se adjudicaron al Estado por Auto del Juzgado de -  
Borja de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y ocho las  
siguientes.-1º Campo en la partida de las Cruces, de 21 areas, 45 centi-  
tiareas, linda al Norte senda y acequia, Este acequia, Sur Julio Oliver  
y Oeste Ramón García, inscrita al tomo 914, libro 34 de Frescano, folio  
216, finca 3605, inscripción segunda, tasada en 250, Ptas.- 2º otro cam-  
po en la partida de Landas de 28 areas, 60 centiareas, linda al Norte  
y Este Ciriano Navarro, Sur acequia, Oeste camino de Tarazona, inscri-  
ta en igual tomo y libro, folio 218, finca 2606, inscripción segunda, t  
tasado en 100 Pesetas.- 3º otro campo en la partida Ramayor de 59 areas  
59 centiareas, linda al Norte y Sur muga de Wallen, Este Antonio Pala-  
vero y Oeste con Mariano Pascual, inscrita en igual tomo y libro, folio  
220, finca 3607, inscripción segunda, tasada en 1400, ptas.-4º otro campo  
en la partida Viña Altas, de 28 areas, 60 centiareas, linda al Norte P  
Pascual Lite, Este acequia, Sur José Viela, y Oeste Rio Huecha, inscri-  
ta en el mismo tomo y libro, folio 222, finca 3608, inscripción segunda  
tasada en 160 pesetas.

RESULTANDO que posteriormente al auto dictado de que se ha hecho mérito compa-  
reció el inculcado justificando la imposibilidad en que se encontró en  
su día de hacer efectiva la sanción impuesta dada su insolvencia total  
y tener sus hijos en el servicio de la Patria y al propio tiempo ofre-  
ció satisfacer la sanción y costas lo que ya ha realizado totalmente -  
y en su virtud por providencia de seis de noviembre se acordó la entre-  
ga provisional en administración de las fincas que se ha hecho mérito.

CONSIDERANDO que en virtud de la orden comunicada de la Jefatura Superior Ad-  
ministrativa y dentro de las facultades que a la misma confiere la Ley  
de mil novecientos treinta y nueve es procedente en los casos de adjudi-  
cación de fincas al Estado que cuando concurren las circunstancias e im-  
posibilidad de hacer el pago en su día y efectivación posterior de san-  
ción y costas acordar la reversión de las fincas al inculcado poniendo-  
las a su libre disposición.

S/S. Por anté mí dijo. Se acuerda la reversión al inculcado Benito Car-  
reras Rubio de las fincas cuya reversión digo descripción queda hecha  
en el primer resultando de estas actuaciones lo que se hará saber al -  
mismo y se notificará al Sr. Administrador de Rentas Públicas y Sr. Abo-  
gado del Estado que fué parte en el procedimiento y firme que sea esta  
resolución se oficiará al Sr. Administrador de Rentas Públicas para que  
se sirva ordenar la ejecución de la reversión acordada, así lo acordó  
y firma el Sr. D. Felix Solano Costa Juez Civil Especial de Responsabi-  
lidades Políticas de Zaragoza, doy fé

Felix Solano

Ante mí  
Jaime Ferrer

DILIGENCIA.-seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

Ferrer

 GOBIERNO  
DE ARAGON



Notificación - Zaragoza Dieciseis de mayo de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia a  
D<sup>a</sup>. Catalina Francis Cardo, esposa del incul-  
pado D. Benito Carreras, le notifique por lectu-  
ra íntegra y entrega de copia literal el  
auto que antecede, advirtiéndola la obliga-  
ción que tiene de entregársela a su esposo  
como prometió hacerlo, quedo enterada y no  
firma por decir no saber haciéndolo a su  
inego un testigo de lo que soy fé.

*Luís Clausen*  
*Jery*



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Polanco

Zaragoza catorce mayo mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta el saldo que obra en Caja a favor del interesado de ciento treinta y tres pesetas, quince centimos devuelvasele citandolo al efecto ante este Juzgado.

Lo mandó y firma S. J. J. J. J.

*Polanco*

*Atte mi*  
*St*

*Comisario de J. J. J.*

*Gilganas*

*Sej uistamente se cumpla el  
mandato ley de St*





COMPARECENCIA.- Zaragoza a diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno  
Ante SS con mi asistencia y hallandose celebrando audiencia publica  
comparece la que dijo llamarse Catalina Francis msyor de edad y cuyas  
demas circunstancias ~~que~~ constan en el expediente eseguido contra se  
esposo Benito Carreras con el nº 119 y la que lo hace al objeto de en  
nombre de su esposo hacerse cargo de la cantidad de ciento treinta y tres  
pesetas con quince centimos que a su favor obran en este Juzgado  
Por SS y vistos los autos se acuerda hacer entrega de mencionada canti-  
dad a la compareciente en la representacion que obtemta y dandose por  
terminada esta diligencia que firma con SS de que yo el Secretario doy  
fe

*dió su firma por decir no saber lo que  
es el Sr. Repite se  
se leme*

*Ante  
de  
Jaime Pi*





5291

119



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y  
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

Para su constancia en autos me com-  
plazco en acusar recibo del testimonio  
del auto recaído en el expediente se-  
guido contra Benito Carreras Rubio, ve-  
cino de Fréscano, en el que se acuerda  
la reversión de las fincas que fueron  
adjudicadas al Estado para responder  
de la sanción impuesta al encartado.  
Dios guarde a V.S. muchos años  
Zaragoza 28 de Mayo de 1.941

*[Handwritten signature]*

ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
SALIDA  
28-5-41  
Núm. 838  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas  
ZARAGOZA





Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Soñano

Zaragoza cuatro junio milnovecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con el anterior oficio y siendo firme el autos de reversión de fincas al inculpado oficiase en tal sentido al Sr. Administración de propiedades y Contribución Territorial para que se sirva dar las ordenes oportunas respecto de la reversión acordada con caracter definitivo., haciendo saber este acuerdo al interesado.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

*Sañano*

Ante mí

*Juan de Puy*

*Diligencias seguidamente se cumplio Dyhe*



GOBIERNO DE ARAGON



TIFICACION.- Zaragoza a once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.  
yo el Secretario teniendo a mi presencia a D<sup>a</sup>. Catalina Francés Pardo, esposa de D. Benito Carreras, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia literal la anterior providencia, advirtiéndola la obligación que tiene de entregársela a su marido como prometió hacerlo, quedó enterada y no firma por decir no saber haciéndolo a su ruego un testigo de lo que doy fé.

*J. de Alauz*  
*Jery*



Diligencia.- La pongo yo el Secretario pa ra ha cer constar que en el expediente seguido por este Juzga do contra Vicente Bagueña Iai nez, se halla unida una carta de formalización, tomo 60 nº 054 fecha 2 de a bril de 1.941 por un total de 8.588'28 peseta de las cuales corresponden al inculpa do Benito Carrera Rubio a quien se le sigue expediente en este Juzga do al nº 119 la ca ntida d de 135 pesetas correspondientes a la ca rta de pa go cuyo nº de entrada es el 915 y de Registro el 12617

Y para que conste expido la presente que se une a lo a unto de su razón, previo envio a la Jefatura Superior Admi- nistrativa del correspondiente testimonio de la p presente dil- ligencia a virtud de lo ordenado firmá ndola en Zaragoza a veintitres de junio de mil novecientos cuarenta y uno



GOBIERNO  
DE ARAGON



Providencia. Juez Civil Especial  
Señor Solano.

Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecien-  
tos cuarenta y uno.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

*[Handwritten signature]*

Ante mí

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

*[Handwritten signature]*



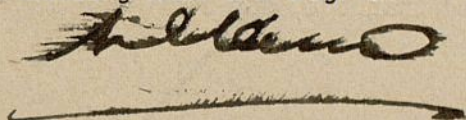
**Providencia. Juez Civil Especial**  
**Sr. SOLANO**

Zaragoza **siete mayo**  
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta y habiéndose practicado en estas actuaciones las diligencias ordenadas para ejecución de la sanción impuesta al inculpado y visto lo dispuesto en el apartado a), b) y c) de la primera disposición transitoria de la Ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos remítase todo lo actuado al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia competente de acuerdo con dichas normas a los efectos ulteriores que procedan, haciendo constar se trata de asuntos terminados en el pertinente oficio de remisión, que será expresivo igualmente de la rendición de cuentas de cantidades que por todo concepto fueron intervenidas por este Juzgado, entregándose en su caso los saldos excedentes o acreditados del depósito acordado sobre los mismos, rogando el acuse de recibo.

Lo mandó y firma s. s. Doy fé



Ante mí



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de **Borja** las actuaciones compuesta de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado las cantidades de **Ninguna** ptas. resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.





Expediente n.º 133

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Agustín Fabricea Garcia vecino de Borja como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que he acordado dirigir a V. S. el presente adjuntando el ramo separado de embargo  
"los guarde a V. S. muchos años."  
Borja, a 20 de Enero de 1939  
III Año Triunfal.



*Rafael Ferrer*

Excmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial  
de incautaciones de ZARAGOZA



¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA  
COSO, 25

Núm. 287

Núm. del Anterior 133

Núm. del Juzgado 160

CONTRA

Agustin Tabuenca Garcia

vecino de

Borja

cantidad

1,000 ptas

ILMO.SR.

Tengo el honor de acusar a V.I. recibo de la pieza separada de embargo dimanante del expediente de las referencias del margen.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Zaragoza 18 de Septiembre de  
1939 Año de la Victoria

El Juez Civil Especial

*Felix Tolano*

ILMO.SR. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Zaragoza

RECEBIDO



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 20 de *Diciembre* de 1941

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número *133.7*  
seguido en la Comisión Provincial de Incautación de  
Bienes de *Zaragoza* contra *Agustín*  
*Tabuenca Jarcón* los fines que tiene interesados.



*[Handwritten signature]*



¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior 2124

Núm. del Juzgado 119

Contra

Benito Carrera Rubio

vecino de

Frescano

Cantidad

500 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial

*F. Helano*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de BORJA



Estado procesal que alcanzan los autos :Por estar satisfecha sanción y costas han sido alzados y dejados sin efecto los embargos trabados pendiendo el que por la administración de rentas publicas revierta los bienes que en su dia fueron adjudicados al Estado,al encartado.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
820'75	Entrega voluntaria . . . . .	500'00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .	133'15	Devueltas a los inculpados
135'00	En Caja depositos proceden te venta de bienes	322'60	aplicadaz a costas y gastos de giro

Saldo a entregar al Juzgado nada

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

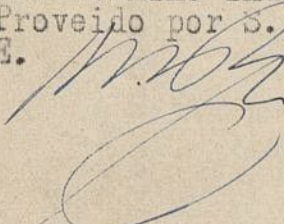
*Beland*

NOTA.—Los justificantes de cargo y de pago seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

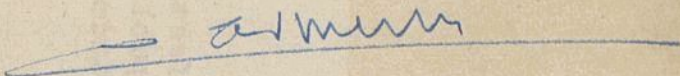


Gobierno de Aragón



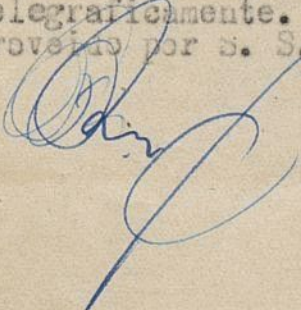
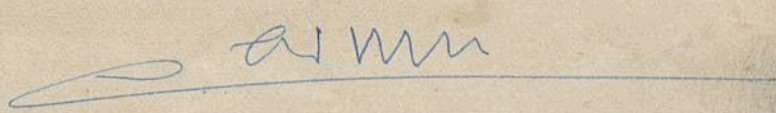
Providencia Juez Sr. Ruiz San Roman.- Borja a uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.  
 Por recibido el precedente oficio y expediente a que hace referencia al cual se unira y en vista de que el Sr. Administrador de Propiedades de la provincia no acusorecibo aloficio de cuatro de Junio de 1941 ordenandodar cumplimiento al oficio digo auto de catorce de Mayo del mismo año ordenando la reversion de las fincas al inculpado Benito Carrera Rubio, elevese atentosu plicatorio al Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza para que por conducto del Ilmo Sr. Delegado de Hacienda se recuerde al referido Administrador conteste al oficio en primer termino indicado por el que se ordenaba la reversion.  
 Proveido por S. S. y firma doy fe. El soberrraspado -Propiedades E.  
 E.  vele doy fe.

Diligencia.- Cumplido doy fe.



Providencia Juez Sr. Ruiz San Roman.- Borja a veintitres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
 Dada cuenta; recueruese al Sr. Administrador de Propiedades y de la contribucion Territorial de la provincia acuse recibido al oficio que se indica en la anterior providencia con la prevencion de que no haciendolo se procedera contra el por el delito de denegacion de auxilio, cuyo recordatorio se remitira telegraficamente.

Proveido por S. S. y firma doy fe.





ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

Y

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE

ZARAGOZA

Como contestación al telegrama de V.S. fecha 23 del actual, me complace en participarle que ha sido contratado el oficio de ese Juzgado de 4 de junio de 1941, pero no el día 19 febrero 1943, relativo a la reversion de las fincas que le fueron inasau-tadas al vecino de Frescano D. Benito Carreras Rubio, a cuyo efecto en el día de la fecha se le ordena al ~~XXXXXXXXXX~~ S. Alcalde del expresado Ayuntamiento le sean entregadas las fincas al Sr. Carreras, y tan pronto se reciba el acta acreditando haber realizado el servicio que se le ordena, se-  
ra comunicado a V.S. a los efectos oportunos.

El no acusar recibe a las ordenes de ese Juzgado, fue debido sin duda a que estaba traspa-pelada la primitiva orden ~~de~~ o sea la de 4 de ju-nio y no haberse recibido la segunda, pero nunca por incumplimiento de los deberes reglamenta-rios.

Dios guarde a V. muchos años  
Zaragoza 27 de marzo de 1944

El Administrador,

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
**SALIDA**  
27 MAR. 1944  
Núm. 381  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido

de

Brja





ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y  
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

En el día de la fecha ha participado el Alcalde de Frescano que las fincas que le fueron incautadas en virtud de expediente de responsabilidad, a Benito Carreras Rubio, no pueden ser entregadas al interesado, primeramente, por no residir en el pueblo el Sr. Carreras y además por haberlas vendido por escritura pública, en 14 de diciembre de 1940, a D. Valero Tabueña Catroy, quien se dió de Alta y ya figuran a su nombre en los respectivos documentos cobratorios, pero con dicha venta ha quedado implícitamente efectuada la reversión de los bienes al expedientado y con ello cumplida la orden de ese Juzgado.

Dios guarde a V, muchos años.

Zaragoza 3 de abril de 1944

El Administrador,



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido de

B O R J A



Providencia: Juez

Borja a doce de Abril

Sr. Don Juan Pina de mil novecientos treinta y cinco.

En su oficina

unáse a sus antecedentes, y remítase el expediente a la in-  
ferioridad por lo que se estima proceda el otorgamiento del  
recurso

Proveído por S. S. y firma doy fé.

*[Handwritten signature]*

arman

Diligencia: Cumplido doy fé.

*[Handwritten signature]*